



POLICIA DE ENTRE RIOS



**MATERIAL DE ESTUDIO OBLIGATORIO
PARA EL INGRESO A LA
POLICÍA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
CICLO LECTIVO 2024**



*"Doctor Salvador Maciá"
Paraná - Entre Ríos*



*"General Francisco Ramírez"
Villaguay - Entre Ríos*



*"Pedro Fernanda R. Campbell"
Rosario del Tala - Entre Ríos*

*Autoría: Sección Estudio – Div. Esc. Sup. de Of. "Dr. Salvador Maciá" - Sargento 1º Prof. Galliussi Maria Paula
Colaborador: Oficial Principal Abogado Montenegro Sergio*

Se terminó de editar en el mes de Julio del año 2023



Contenido

A los futuros policías de la Provincia de Entre Ríos:	5
LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS	6
Geografía – División Política – Infraestructura ferroviaria	6
Historia de la Provincia de Entre Ríos	8
Los aborígenes	8
Los conquistadores	8
Fundación de las ciudades	9
La organización nacional y los caudillos	9
Francisco Ramírez y la creación de la República de Entre Ríos	11
De las colonias inmigrantes a la actualidad	12
La Constitución Provincial	13
Símbolos Patrios Provinciales	15
El Escudo	15
La Bandera	16
El Himno	16
Gobierno de la Provincia de Entre Ríos	17
La Casa de Gobierno	17
Poderes y Representantes del Gobierno Provincial	18
Poder Ejecutivo	18
Poder Legislativo	19
Poder Judicial	20
POLICÍA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS	21
Su creación	21
Heráldica de su Escudo	24
Santo Patrono	25
Monumentos	26
Misión, Jurisdicción y Competencia de la Policía de Entre Ríos	28
Estado policial	28
Jerarquía policial	28
Organización y Estructura	29
DIRECCIÓN INSTITUTOS POLICIALES	32
Organización y estructura de la Dirección Institutos Policiales	32
Escuela Superior de Oficiales “Dr. Salvador Maciá” - Paraná	32
Escuela de Suboficiales de Policía “General Francisco Ramírez” - Rosario del Tala	36
Escuela de Agentes "Comisario General Pedro Fernando Ramón Campbell" - Villaguay	38
EL ESTADO	39
Elementos	39
¿Qué es la soberanía?	40
Una aproximación hacia los fines del Estado	40
El Estado de Derecho	40



Forma de Gobierno.....	41
De la División de Poderes.....	41
Del Sistema Democrático.....	43
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL	45
El Preámbulo.....	45
Derechos Constitucionales.....	45
Garantías Constitucionales	46
Del bloque de Constitucionalidad	47
DE LOS DERECHOS HUMANOS	47
Evolución, definición y fundamentos.....	47
Convención Americana Sobre Derechos Humanos	49
Pacto Internacional De Derechos Civiles y Políticos	50
Derechos de niños, niñas y adolescentes	50
GÉNERO Y ESTADO	51
Perspectiva de Género.....	51
Derechos de las mujeres	52
De la relación de los Derechos Humanos con el Estado.....	53
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	55
Definiciones básicas en informática.....	55
Computadora y sus partes	56
Partes NO comunes de una PC	57
¿QUÉ SON LAS REDES INFORMÁTICAS?.....	58
Elementos de una red	59
¿QUÉ ES SEGURIDAD INFORMÁTICA?.....	59
DEFINICIÓN DE DELITO INFORMÁTICO.....	60
Características principales	60
Delitos Informáticos » tipos – definiciones	61
Bibliografía consultada.....	65



A los futuros policías de la Provincia de Entre Ríos:

La Policía es una institución encargada de mantener la seguridad pública y disuadir el crimen, de acuerdo a lo establecido por las autoridades del país.

Se trata de una profesión vocacional de riesgo que conlleva mucha responsabilidad, sacrificio, esfuerzo y dedicación, pero que puede traer también mucha satisfacción personal. Ser policía es un honor, un privilegio.

Formar parte de la institución policial está en tus manos. Pero lo primero es lo primero. La ilusión y las ganas son importantes, sí; pero sin formación y entrenamiento no conseguirás mucho.

La vocación de servicio no surge por generación espontánea: se tiene y se va construyendo día a día, con un estilo de vida acorde a las exigencias del servicio y compromiso social.

El primer desafío para esa vocación es el que aquí te presentamos: empezar a estudiar y a prepararse lo antes posible, para poder afrontar las pruebas con éxito.

Sin dudar, da el paso y empieza ya a recorrer el camino hacia la consecución de tu objetivo.

El presente cuadernillo es el Material de Estudio Obligatorio para el Ingreso a la Policía de la Provincia de Entre Ríos. El mismo te dará un primer acercamiento al conocimiento de la Institución y lo que implica la función policial.

Bienvenidos al desafío de formar parte de una Policía profesional, equipada y humanizada...

¿Estás preparado para hacerlo realidad?



CLAUDIO DUAR GONZALEZ
CRIC. SRAL.
DIRECTOR DE INSTITUTOS POLICIALES



LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS


Geografía – División Política – Infraestructura ferroviaria

Entre Ríos, en el texto de la Constitución provincial: **Provincia de Entre Ríos**, es una de las veintitrés provincias que conforman la República Argentina. A su vez, es uno de los 24 estados autogobernados que conforman el país, y uno de los 24 distritos electorales legislativos nacionales. Su capital y ciudad más poblada es Paraná.



Ubicada al este de la región Centro de Argentina, limita al norte con Corrientes, al este con el Río Uruguay que la separa de Uruguay, al sur y oeste con el Río Paraná que la separa de la Provincia de Buenos Aires y Santa Fe.

Es un componente (el más meridional) de la Mesopotamia argentina, conformada por los ríos Uruguay y Paraná en el Litoral argentino. Un 15 por ciento de su territorio está compuesto de islas y tierras anegadizas. A menudo se la considera como una provincia «insular», por estar rodeada por ríos y arroyos.

Desde la creación del Departamento San Salvador, la provincia se encuentra dividida en diecisiete departamentos, cuyos nombres según la Constitución provincial son los siguientes: 

Departamento	Cabecera
Colón	Colón
Concordia	Concordia
Diamante	Diamante
Federación	Federación
Federal	Federal
Feliciano	San José de Feliciano
Gualeguay	Gualeguay
Gualeguaychú	Gualeguaychú
Islas del Ibicuy	Villa Paranacito
La Paz	La Paz
Nogoyá	Nogoyá
Paraná	Paraná
San Salvador	San Salvador
Tala	Rosario del Tala
Uruguay	Concepción del Uruguay
Victoria	Victoria
Villaguay	Villaguay

Entre Ríos está en un corredor estratégico del Mercosur y de la conexión bioceánica sudamericana. Dado que la provincia está rodeada por ríos en todos sus límites, los puentes revisten una gran importancia



para la comunicación vial de la provincia con el exterior. *Sus principales accesos están constituidos por puentes y un túnel subfluvial.*

Tres puentes unen a la provincia con la República Oriental del Uruguay, por sobre el río Uruguay. - Uno de ellos es el paso internacional "Gualeguaychú-Fray Bentos", que mediante el Puente Libertador General San Martín une la ciudad de Gualeguaychú con la ciudad uruguaya de Fray Bentos. -El Puente General Artigas une a la ciudad de Colón con la ciudad uruguaya de Paysandú. -Hay también un puente ferroviario sobre la Represa de Salto Grande, que une Concordia con Salto en Uruguay.

Entre los cruces del río Paraná se encuentra el -Túnel subfluvial Raúl Uranga-Carlos Sylvestre Begnis (antes llamado Hernandarias), con una extensión de 2.397 metros bajo el río. -Por su parte, el puente Rosario-Victoria une Victoria con la ciudad de Rosario. -El Complejo Ferroviario Zárate-Brazo Largo, formado por dos puentes sobre los ríos Paraná Guazú y Paraná de las Palmas, denominados *General Urquiza* y *General Mitre* respectivamente, es la principal unión de Entre Ríos con Buenos Aires.

En el límite con Corrientes, hay tres puentes que cruzan el río Guayquiraró en los pasos Telégrafo, Ocampo y Yunque (este último destruido en 2000 por una creciente del río), y uno carretero y otro ferroviario que cruzan el río Mocoretá. Otros dos puentes atraviesan el arroyo Tunas y el ramal ferroviario Diamante-Crespo-Federal- Curuzú Cuatiá del Ferrocarril General Urquiza pasa por el límite seco entre ambas provincias.

El trazado de rutas es muy importante para la actividad agropecuaria de la provincia, ya que es la principal forma de traslado de la producción. En total hay 2491 km de rutas pavimentadas, destacándose las rutas nacionales 12, 14 (ruta del Mercosur), 18 y 127 y las provinciales 11, 6 y 39.



En cambio, el ferrocarril disminuyó su importancia y en la actualidad realiza servicios de carga el ramal Posadas-Buenos Aires. Servicios de traslados de pasajeros han vuelto a implementarse de modo incipiente en ese ramal y en otros internos de la provincia. Hay un total de 2000 km de vías de trocha media, correspondientes a Ferrocarril General Urquiza.





La provincia tuvo un destacado papel en la etapa de organización del Estado nacional argentino; fue Territorio Federal de la Capital del país durante el mandato de Justo José de Urquiza, primer presidente constitucional de la Argentina.

Historia de la Provincia de Entre Ríos



Los aborígenes

El actual territorio entrerriano estaba habitado, antes de la llegada de los conquistadores españoles, por poblaciones aborígenes que desarrollaron culturas particulares y definidas:

Guaraníes: cazadores, agricultores, pescadores y fabricantes de armas (arcos y puntas de flecha), así como diestros en la fabricación de canoas, instrumentos musicales y la utilización de la madera y la cestería. Se ubicaron en la región sur de la provincia donde conformaron una cultura homogénea de tipo sedentario.

Chanás: subdivididos en Mocoretáes, Timbúes y Beguaes, y ocuparon la región oeste de la provincia. Se dedicaron a la caza, pesca, recolección y el cultivo de la tierra. Poseyeron una industria de cerámica decorada. Ocuparon la región oeste de la provincia, eran seminómades.

Charrúas: (cuyo nombre en guaraní significa revoltoso, antojadizo) se subdividían en Yaros, Minuanes, Martidanes y Guenoas, que compartían la particularidad de ser extremadamente belicosos y resistente a todo cambio, a tal punto, que fue el último grupo en desaparecer. Se dedicaron a la caza, la pesca, la recolección y el trabajo en piedra. Se ubicaron en la región central de la provincia, aunque eran nómades.

Los conquistadores



Juan de Garay llamó al territorio "La Otra Banda" cuando, luego de fundar Santa Fe en 1573, ingresó a las tierras para explorarlas; y al considerarlas una extensión de Santa Fe las entregó a sus acompañantes en reconocimiento por la labor realizada, y a los efectos de que iniciaran su poblamiento. De esa manera, ocupado el territorio y asegurada la defensa y dependencia del mismo de Santa Fe, se comenzaría a poblar estableciéndose estancias para la cría de ganado.

El fundador de Santa Fe, don Juan de Garay, llegó a la región alrededor del año 1573. Poco después se trasladó a este nuevo territorio su yerno, Hernando Arias de Saavedra (Hernandarias). Este conquistador organizó expediciones al interior de la provincia y no tardó en librar combates con los indígenas, a quienes venció y redujo.

Su primera localidad fue la Bajada del Paraná, surgida espontáneamente en 1730. Sobre la segunda mitad del siglo XVIII, los jesuitas, desde el noroeste, iniciaron una corriente colonizadora que no se plasmó, como había pasado en otros lugares, en la fundación de misiones, sino a través de oratorios en torno a los cuales se formaron pequeños asentamientos, entre los que destacó el de San Miguel.

Fundación de las ciudades

En 1749, el gobernador de Buenos Aires, José de Andonaegui inició una expedición contra los aborígenes charrúas de la Banda Oriental y el territorio de Entre Ríos, que abrió el camino para la colonización desde el sur.

Tomás de Rocamora (que llamó por primera vez a estas tierras "entre ríos"), fue el primer encargado, por orden del virrey Vértiz, de explorar y fundar oficialmente ciudades en esta región. Así aparecieron a partir de 1783, San Antonio de Gualaguay Grande (Gualaguay), Concepción del Uruguay y San José de Gualaguaychú.

El rápido progreso económico, basado principalmente en el ganado existente, permitió que hacia fines del siglo XVII y comienzos del XIX, se embarcaran grandes cantidades de cuero, se construyeran fábricas para el procesamiento de carne y cebo y se utilizaran las reservas de madera de ñandubay para la construcción de postes y las piedras calizas de buena calidad con que se contaba, para la construcción.

La organización nacional y los caudillos

En 1810 las villas entrerrianas adhirieron de inmediato a la Revolución de Mayo, que dio inicio al proceso independentista, y el pueblo de La Bajada (Paraná) brindó apoyo logístico y de milicianos a Manuel Belgrano durante su expedición al Paraguay.

La relación con Buenos Aires se deterioró luego del armisticio firmado en 1811 con el virrey establecido en Montevideo, Francisco Javier de Elío, por el cual Buenos Aires acordó la



ocupación realista de las villas de Gualeguay, Gualeguaychú y Concepción del Uruguay y toda la Banda Oriental, a cambio del levantamiento del bloqueo a su puerto.

Las villas entrerrianas comandadas por caudillos locales como Francisco Ramírez, Eusebio Hereñú, y Gregorio Samaniego, lograron derrotar a los realistas que habían procedido a ocuparlas y a partir de entonces Entre Ríos asumió una posición fuertemente federal.

Debido a estas desavenencias con Buenos Aires, Entre Ríos no envió representantes al Congreso de Tucumán, apoyando en cambio al organizado por José Gervasio Artigas en Concepción del Uruguay el 29 de junio de 1815 (Congreso de Oriente).

La provincia estuvo bajo la protección de Artigas hasta que Francisco Ramírez asumió el liderazgo de la causa federal en territorio entrerriano. Junto a Estanislao López, de Santa Fe, se enfrentó a los unitarios del director supremo José Rondeau, vencéndolos en la batalla de Cepeda de 1820. Esta batalla llevó a la disolución del gobierno nacional y a la firma del Tratado del Pilar entre las dos provincias triunfantes y Buenos Aires.

Dicho tratado enemistó a Ramírez con Artigas, quien no participó de las negociaciones. Ramírez creó en 1820 la República de Entre Ríos, un estado federal autónomo que incluía además de la actual Entre Ríos a la actual Provincia de Corrientes y las antiguas misiones jesuíticas del noreste de esa provincia. La República de Entre Ríos se disolvió el año siguiente, luego del asesinato de Ramírez.

Entre Ríos no aceptó la constitución unitaria de 1826 impulsada por Buenos Aires, pero colaboró durante la Guerra del Brasil (1825-1828). Luego de algunos cambios de gobernadores la provincia quedó a cargo de Pascual Echagüe (1832-1841), cercano al gobernador de Buenos Aires Juan Manuel de Rosas. En 1841, se generó en la provincia un foco de resistencia contra Rosas al cual Echagüe enfrentó, siendo derrotado por el general José María Paz. Justo José de Urquiza se hizo cargo entonces de la gobernación de la provincia. La primera colonia agrícola de la provincia fue San José, fundada en 1857 por Urquiza.

El bloqueo francés de 1838 a 1840 y el bloqueo anglo-francés de 1845 a 1850 permitieron a los buques mercantes navegar los ríos Paraná y Uruguay, lo cual favoreció a Entre Ríos, ya que antes el comercio era monopolizado por el Puerto de Buenos Aires. Cuando los bloqueos fueron levantados, el resentimiento provocado por este hecho, junto con la tradicional insistencia de Entre Ríos en un federalismo verdadero, constituyeron las razones de fondo que llevaron a Urquiza a enfrentarse con Rosas con el fin de unir al país bajo una constitución federal que garantizara la libre navegación de los ríos. La Batalla de Caseros, en 1852, marcó la victoria decisiva de Urquiza.



Separada Buenos Aires del resto de las provincias, el Congreso Constituyente de 1853 nombró a la ciudad de Paraná como capital provisional de la Confederación Argentina y a Urquiza como presidente, federalizando todo el territorio entrerriano (Territorio Federal de Entre Ríos).

En 1860, luego del ingreso de Buenos Aires a la Confederación, se dictó la Constitución de Entre Ríos, eligiéndose a Urquiza como gobernador de la restablecida Provincia de Entre Ríos. Urquiza volvió a la gobernación en 1868 y fue asesinado en 1870 durante una revolución dirigida por Ricardo López Jordán. Este fue nombrado gobernador por la Legislatura, pero el presidente Domingo Faustino Sarmiento no reconoció su autoridad, enviando un ejército a intervenir la provincia. López Jordán intentó resistir (rebelión jordanista), pero fue derrotado y se refugió en Brasil. La intervención finalizó luego de la elección del gobernador Emilio Duportal.

Francisco Ramírez y la creación de la República de Entre Ríos

Francisco Ramírez nació en el Arroyo de la China (Concepción del Uruguay), en 1786.

Al momento de la revolución de mayo, había adherido con fervor a los ideales revolucionarios. Apoyó plenamente los principios federalistas de Artigas, el Protector de los Pueblos libres, quien, en 1816 lo designó Comandante de Concepción del Uruguay, dedicándose a luchar contra los españoles y contra el invasor portugués.

Su colaboración con el caudillo oriental, lo llevó a enfrentarse con las tropas directoriales. Esta forma de gobierno, el Directorio, que apoyaba la invasión portuguesa a la Banda Oriental y llevaba a cabo una guerra civil contra la Liga de los Pueblos Libres, sería derrotada por las fuerzas conjuntas de Ramírez, López y Campbell.

El 29 de enero de 1820, al vadear el Arroyo del Medio, Ramírez logró atravesarlo, y el 31 cargaba contra la hueste directorial, logrando la gran victoria de Cepeda.

El 29 de septiembre de 1820, fue elegido Jefe Supremo de la República de Entre Ríos en un acto absolutamente democrático, puesto que el pueblo de toda la región mesopotámica procedió a designar de manera general y directa a su autoridad.

Asumió los cargos de Jefe Supremo de la República de Entre Ríos, formada por las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones. Dictó, en un muy pequeño período de paz, tres reglamentos del Orden Militar, del Orden Político y del Orden Económico, que condensan su ideario gubernativo. La paz duraría muy poco: la traición del Gobernador de Santa Fe, precipitaría su propio destino.

En los primeros meses de 1821, Francisco Ramírez invade esta provincia para castigar la defección de su antiguo aliado, el general Estanislao López, unido ahora con los gobiernos de Buenos Aires y



Córdoba. Después de derrotar una columna porteña, al mando del coronel Lamadrid, el Supremo Entrerriano era vencido en los campos de Coronda, el 26 de mayo de ese año.

Poco tiempo después es asesinado por los disparos de una partida perseguidora. La costumbre de la época y la saña personal hicieron que se decapitara el cadáver. El gobernador López envió la cabeza del Supremo Entrerriano a la legislatura de Santa Fe, a fin de ser expuesta públicamente.

Francisco Ramírez murió en las cercanías de San Francisco del Río Seco, jurisdicción de Córdoba, el 10 de julio de 1821.



Ramírez y su compañera, Delfina (1803-1839)

De las colonias inmigrantes a la actualidad

Durante la gran ola de inmigración europea de 1853-1930, entre Ríos fue una de las provincias en donde mayor cantidad de inmigrantes se establecieron, formándose gran cantidad de colonias agrícolas.

En un importante porcentaje, muchos descendientes de aquellos inmigrantes lo son también de los pueblos indígenas debido a la confluencia típica de sangres que hubo en el pasado, lo que se repite apenas con variaciones en casi todas las regiones del país.

La crisis económica mundial de 1929, conocida como *la Gran Depresión*, perjudicó a las economías agroexportadoras, lo cual produjo un aumento en la urbanización de la provincia.

El proceso de industrialización abierto en la década de los 30, motivó un éxodo provincial ya que los centros urbanos provinciales no podían asimilar a toda la población que llegaba del campo.

Los golpes de estado que se reiteraron entre 1930 y 1983 anularon las autonomías provinciales mediante gobernantes militares designados por el dictador en el mando, que asumían el título de «gobernador». Junto a San Luis, sin embargo, Entre Ríos fue una de las dos únicas provincias cuyo



gobierno constitucional no fue intervenido tras el primer golpe de Estado en 1930, por tener un gobierno electo afín a este. Sí fue intervenida durante las demás interrupciones al orden constitucional.

Entre los hechos más destacados de ese período se destaca la construcción del Túnel subfluvial Raúl Uranga-Carlos Sylvestre Begnis (al principio, llamado Hernandarias), que unió las ciudades de Paraná y Santa Fe y terminó con el aislamiento por vía terrestre de la Mesopotamia y que se complementó en 1975 con la inauguración del Complejo Ferroviario Zárate-Brazo Largo, que la une con la provincia de Buenos Aires. En 1974 se inició la construcción de la Central Hidroeléctrica Binacional de Salto Grande que comenzó a generar energía en 1979.

En 1983, al restablecerse la democracia, fueron elegidos gobernadores Sergio Alberto Montiel (UCR, 1983-1987), Jorge Busti (PJ, 1987-1991), Mario Armando Moine, Busti (1995-1999), Montiel (1999-2003), Busti por tercera vez (2003-2007), Sergio Urribarri (PJ, 2007-2011 y 2011-2015) el primer reelecto de forma consecutiva, gracias a la reforma de la Constitución provincial; y Gustavo Bordet (2015-2019), reelecto (2019-2024), por el mismo partido.

La creación del Mercosur en 1991 fue de gran importancia para Entre Ríos, debido a su ubicación estratégica como cruce de comunicaciones entre los cuatro países que integran el bloque y eje del corredor bioceánico.

A partir de 2004 la construcción de una planta de celulosa en la orilla uruguaya del río Uruguay llevó a una movilización de la población de las ciudades turísticas de Gualeguaychú y Colón con el fin de oponerse a la misma que abrió un conflicto diplomático entre Argentina y Uruguay.

El turismo es un sector en expansión en la provincia, convirtiéndola en el cuarto destino más visitado a nivel nacional.

El 20 de abril de 2010 la Corte Internacional de Justicia dictó el fallo definitivo, resolviendo que Uruguay violó sus obligaciones procesales establecidas por el Estatuto del Río Uruguay e instruyó a ambos países a realizar un monitoreo en conjunto del río, a través de la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU).

La Constitución Provincial

La Constitución de Entre Ríos fue la primera sancionada por una provincia argentina. Fue obra del Gobernador Lucio Norberto Mansilla quien dictó el “Estatuto Constitucional de la Provincia” el 16 de junio de 1822.

Eminentes juristas como Juan Bautista Alberdi han hecho su elogio. Más acá en el tiempo Carlos Sánchez Viamonte lo considera el más importante y completo antecedente constitucional, antes de



1853. Establecía el sistema de gobierno representativo y republicano y enumeraba las garantías constitucionales muchas de las cuales han pasado textualmente a la Constitución actual. Se establecía una clara separación de poderes, entre un gobernador (ejecutivo), elegido por los diputados (legislativo) y un Poder Judicial ejercido por jueces y tribunales.

En 1860 mediante la Convención Constituyente reunida en Paraná, se dictó un nuevo texto constitucional para la provincia en consonancia con los cambios políticos que se venían produciendo en el territorio nacional, por el cual la Provincia de Buenos Aires se integraba a la Confederación y la Ciudad de Paraná dejaría de ser la capital provisional, eligiéndose a Justo José de Urquiza como gobernador de la restablecida Provincia de Entre Ríos.

Veintitrés años pasarían hasta 1883 y el entonces Gobernador Eduardo Racedo, decidió introducir algunas reformas, que incluyó novedosos avances en derechos humanos y en la organización de la educación, que por primera vez se proclamó gratuita, laica y obligatoria en el nivel primario.

Fue hasta 1903 que la constitución no sufrió cambios. Las reformas impulsadas por el entonces Gobernador Enrique Carbó favorecían a las minorías partidarias, por las cuales el partido ganador de las elecciones obtendría dos diputados, mientras que el perdedor era beneficiado con uno.

Al entrar en vigencia en 1912 la Ley Sáenz Peña de voto secreto, se presentaron a elecciones la Unión Cívica Radical, el Partido Conservador y el Partido Socialista. En dicha elección triunfó el candidato radical, Miguel Laurencena.

En el año 1933 durante la gestión del Gobernador Luis Etchevehere se llevó a cabo una reforma integral, la cual fue considerada de avanzada para su época en materia de derechos sociales. Se instauró el voto femenino, la promoción y fomento del cooperativismo, las bases de un moderno sistema de Servicio Civil (empleo público); en el ámbito judicial se estableció la inclusión del “habeas corpus” y el amparo judicial, además de una importante reforma electoral en materia de reelección de gobernadores y mecanismos electivos de los intendentes.

Entre 1946 y 1955 se realizaron nuevas reformas, que fueron dejadas sin efecto en 1955, para restablecer el texto constitucional de 1933.

En enero de 2008 comenzó a sesionar una convención constituyente que reformó la Constitución Provincial, presidida por Jorge Busti, quien poco antes ejerció la gobernación de la provincia.



Ejemplar de la Constitución tras la Reforma de 2008



El 11 de octubre de 2008 quedó sancionada la nueva reforma al texto constitucional, esta vez con la necesidad de modernizar la carta magna al contexto del siglo XXI. La Honorable Convención Constituyente fue el fruto de un proceso democrático y participativo ejemplar cuyo consenso contó con el trabajo de cuarenta y cinco convencionales, representantes de cinco bloques políticos, y la ciudadanía mediante la presentación de ciento sesenta y dos proyectos de reforma constitucional; constituyéndose así en un antecedente único en las reformas provinciales de nuestro país y convirtiendo a la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en un texto modelo en toda América del Sur, manteniendo siempre la línea vanguardista que evoca el espíritu de los constituyentes que nos precedieron. Fue jurada en Concepción del Uruguay y entró en vigencia el 1 de noviembre de 2008.

Símbolos Patrios Provinciales

El Escudo

El escudo de la provincia de Entre Ríos fue creado el 12 de marzo de 1822, diseñado por el Diputado Casiano Calderón durante la gestión del Gobernador Mansilla, con la necesidad de contar con un escudo de armas único para identificar las plazas, fuertes y buques, de esta forma terminar con la diversidad de insignias provinciales que coexistían en la época.

Como lo expresaba la ley de creación del mismo: *“Ningún particular tiene derecho para dar sellos ni acordar distintivos en la Provincia, sino el Congreso. Son, en consecuencia, incompetentes todos los que se han introducido hasta el presente”*.

El escudo no sufrió variantes hasta marzo de 1836, año en el que se dispuso cambiar en el cuartel inferior la antigua palabra UNIÓN por FEDERACIÓN.

El escudo resalta las virtudes entrerrianas:

Las **manos entrelazadas** representan brazos viriles que sostuvieron lanzas de tacuaras hasta dar la vida por el ideal federalista. Simbolizan la fidelidad de ideales y de alianzas por el bien común.

El **cordón** que bordea al escudo es símbolo de la religiosidad, representa el aporte de los primeros misioneros.

Las **ramas de laurel** entrecruzadas, tomadas del sello de la Asamblea del año XIII, simbolizan el triunfo y gloria.

El **color rojo** equivale a federalismo, a pueblo. Es también el color de la flor típica en Entre Ríos: el ceibo.





El **color verde** representa la esperanza y el bien por el socorro de los más pobres. También, el paisaje de Entre Ríos: sus onduladas praderas y sus montes ariscos.

La Bandera

La bandera de la Provincia de Entre Ríos fue creada por el General José Gervasio Artigas en el año 1814. Era la misma bandera nacional autorizada por la Asamblea del año 1813 pero con una franja en diagonal roja desde el extremo superior izquierdo, al extremo inferior derecho. El color rojo de dicha franja simboliza el pensamiento republicano, democrático y federal que distinguía a la Liga de los Pueblos Libres o la Federación.



Fue adoptada en el Congreso de Oriente el 29 de junio de 1815. Este mismo formato fue adoptado por el Supremo Entrerriano

Francisco Ramírez en el período de la República de Entre Ríos. El Decreto N° 879 MGJE de 1987 la declaró bandera oficial de la provincia de Entre Ríos y fue establecida por ley N° 10.220 del 2013 por la legislatura entrerriana, por una iniciativa del Senado Juvenil.

El Himno



La **Marcha de Entre Ríos** es el canto oficial de la provincia argentina de Entre Ríos.

Compuso la letra de Isidoro Rossi y la música de Andrés Longo ambos de Paraná, Entre Ríos.

Fue cantada por primera vez en 1935 cuando escolares entrerrianos subieron a una balsa rumbo a Buenos Aires convocados por "La Cruz Celeste", y en 1962 el Consejo General de Educación determinó que era canción oficial de la escuela entrerriana debiendo ser entonada al finalizar los actos escolares.

En el año 2001 a través del Decreto N° 1040 del MGJE,



en su artículo 2º, lo declara Himno Oficial de la Provincia de Entre Ríos, determinando su entonación en los Actos Oficiales y Escolares de la provincia, luego del Himno Nacional Argentino.

Gobierno de la Provincia de Entre Ríos

Entre Ríos es, al igual que las demás provincias argentinas, autónoma respecto del gobierno nacional en la mayoría de los temas, exceptuando aquellos de naturaleza federal. Esto está reconocido por el artículo 121 de la Constitución de la Nación Argentina.

Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por actos especiales al tiempo de su incorporación.

La Constitución provincial fue aprobada el 2 de abril de 1860, sufriendo varias modificaciones a lo largo de la historia, la última en 2008. La constitución vigente en la actualidad establece la existencia de tres poderes: **Ejecutivo, Legislativo y Judicial**.

La Casa de Gobierno

Conocida popularmente como **Casa Gris**, está ubicada en el centro de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Argentina, y es la sede de dos de los tres poderes provinciales: el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo (Cámara de Diputados y Cámara de Senadores).

Cuando en 1883 la Convención Constituyente Provincial dispone trasladar nuevamente la capital de la provincia a Paraná, el Gobernador Eduardo Racedo encargó la construcción de una Casa de Gobierno al Departamento Topográfico de la Provincia de Entre Ríos, el 20 de julio de 1885. Para fines de ese mismo año había comenzado la obra.

Esta Casa de Gobierno, sede del Gobierno Provincial, es declarada Monumento Nacional por Decreto N° 325/89 del Poder Ejecutivo Nacional y Monumento Histórico Provincial.





Poderes y Representantes del Gobierno Provincial

Poder Ejecutivo

Es desempeñado por un gobernador **Bordet, Gustavo Eduardo**, teniendo como suplente a un vicegobernador **Stratta, María Laura**, quienes permanecen en sus cargos durante cuatro años.



A partir de la reforma constitucional de 2008 se introduce la reelección para un solo período consecutivo. La nueva constitución también flexibiliza la creación de ministerios, hasta entonces estaba prohibido que sean más de tres.

En 2006 ellos eran el Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos; el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y el Ministerio de Salud y Acción Social. Los Ministros serán designados y removidos por decreto del Poder Ejecutivo.

El Gobernador de la Provincia será asistido en sus funciones por los Ministros Secretarios de Estado, los que individualmente también tendrán las responsabilidades que la Constitución y esta Ley les asignen en materia de su competencia y como integrantes del Gabinete Provincia.

En la actualidad, existen los siguientes:

Ministerio de Gobierno y Justicia: Romero, Rosario

Ley de Ministerios N° 10093, enumera la misión de cada ministerio.

Artículo 13 1º) 6.- Entender en las relaciones con las Fuerzas de Seguridad Provinciales, particularmente en lo relativo al Servicio de Policía y al Servicio Penitenciario, refrendando los actos emanados del Poder Ejecutivo referentes a la organización, régimen y funcionamiento de estos, así como también de los establecimientos correccionales, carcelarios e instituciones de reeducación de penados y en la asistencia a las





víctimas de delitos.

Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas: Ballay, Hugo

Ministerio de Desarrollo Social: Paira, Marisa

Ministerio de Salud: Velázquez, Sonia

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios: Richard, Marcelo

Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico: Bahillo, Juan José

Poder Legislativo

El poder legislativo provincial tiene un sistema bicameral y es de su competencia la legislación sobre todos los asuntos no delegados de manera expresa por la Constitución Nacional al gobierno federal.

Los códigos y legislaciones sobre derechos (civiles, comerciales, penales, laborales, de seguridad social y de minería) están reservadas al Congreso Nacional.

La Legislatura está compuesta por dos cámaras: La Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores. Los mandatos de los legisladores duran cuatro años y las cámaras se renuevan completamente en cada elección.



La Cámara de Senadores de Entre Ríos está compuesta por diecisiete representantes, uno por cada departamento en los que está dividida la provincia. Es presidida por el vicegobernador, el cual solo tiene derecho a voto en caso de empate. También tiene entre sus atribuciones el juzgar en juicio público a los acusados por la Cámara de

Diputados, y prestar o negar acuerdo al Poder Ejecutivo para el nombramiento de los miembros del Superior Tribunal de Justicia, fiscal y defensor de menores del mismo, jueces de primera instancia, fiscal de Estado, contador, tesorero, miembros del Tribunal de Cuentas, Director General de Escuelas, vocales del Consejo General de Educación y los demás funcionarios para los cuales la ley establezca esta forma de nombramiento.

La Cámara de Diputados de Entre Ríos está compuesta por treinta y cuatro representantes, elegidos por lista única cada cuatro años con un sistema de representación proporcional a los votos obtenidos pero que asegure al partido mayoritario





la mayoría absoluta de la representación y tomando como base a toda la provincia como distrito único.

Poder Judicial

El Poder Judicial es presidido por un Superior Tribunal de Justicia, el cual está conformado por nueve miembros, integran también el Poder Judicial las cámaras y tribunales inferiores. La provincia dispone también la creación de Juzgados de Paz para tratar causas de menor cuantía o vecinales. El Superior Tribunal se divide en tres salas que se componen de tres miembros cada una: Sala N° 1 en lo Penal, Sala N° 2 en lo Civil y Comercial y Sala N° 3 del Trabajo.

La presidencia del Superior Tribunal de Justicia es ejercida por la Dra. Susana Ester Medina, mientras que el vicepresidente es el Dr. Daniel Omar Carubia.



Existen en la provincia 6 Cámaras:

- La Cámara Primera de Paraná dividida en dos Salas, que entienden en materia Penal y ejercen competencia territorial en los departamentos Paraná, Diamante, La Paz y Feliciano.
- La Cámara Segunda de Paraná, que se compone de dos Salas que entienden en materia Civil y Comercial y ejercen competencia territorial en los departamentos Paraná, Diamante, Nogoyá, Victoria, Feliciano, La Paz y Gualeguay.
- La Cámara Tercera de Paraná se compone de dos Salas, que entienden en materia laboral y ejercen competencia territorial en los departamentos Paraná, Diamante, Nogoyá, Victoria, Gualeguay, La Paz y Feliciano.
- La Cámara de Concordia, que se divide en tres Salas: Sala en lo Penal, Sala del Trabajo, y Sala en lo Civil y Comercial. Cada una ejerce competencia territorial en los departamentos Concordia, Federal, Federación y San Salvador.
- La Cámara de Concepción del Uruguay, que se divide en tres Salas: una Sala en lo Penal, una Sala en lo Civil y Comercial y una Sala del Trabajo. Las tres Salas ejercen competencia territorial en los departamentos Uruguay, Colón, Tala, San Salvador y Villaguay y además las Salas en lo Civil y Comercial y la del Trabajo, ejercen también competencia territorial en los departamentos Gualeguaychú e Islas del Ibicuy.



- La Cámara de Gualeguay tiene competencia en materia Penal en los Departamentos Gualeguay, Gualeguaychú, Nogoyá, Victoria e Islas del Ibicuy.

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Su creación

La autoridad que ejercía las funciones policiales y aplicaba procedimientos y penalidades durante el período comprendido desde 1810 hasta la República de Entre Ríos del General Francisco Ramírez, era y estaba a cargo de los Alcaldes, y Comandantes de cada partido que lo siguieron haciendo como en la época del Virreinato del Río de la Plata.

Es así que la seguridad, el orden y todo lo relacionado a la actividad policial tenía un régimen militar; también agrega el historiador Dr. César Blas Pérez Colman que: "... la familia, el estatuto personal, el derecho sucesorio, el régimen de la propiedad, las reglas comerciales, la moneda circulante, la legislación contractual, las leyes civiles, comerciales y penales continuaron en vigencia, al igual que existieron las ordenanzas militares y las contribuciones según lo establecido por las autoridades españolas, quienes designaban funcionarios que cumplían deberes dentro de los conceptos policiales, como ser: Alcaldes de Hermandad, Alcaldes Mayores Ordinarios, Alcaldes de Cuartel y Regidores de Policía".

La Policía de Entre Ríos tiene sus primeros pasos en el año 1820, cuando debido a crecimiento de los poblados fue necesario comenzar a establecer el orden; es así que Francisco "Pancho" Ramírez elige un grupo de sus mejores hombres y los envía a establecer el orden en todo el territorio.

Al crearse la República de Entre Ríos (que comprendía los territorios de Entre Ríos, Corrientes y Misiones), bajo el mando del **General Francisco Ramírez**, con el título de **Supremo Entrerriano**, los comandantes militares efectuaban el reclutamiento del personal instruyéndolos y capacitándolos para el desempeño como combatientes, tarea que estaba a cargo de los oficiales que actuaban como instructores, ajustándose a lo normado en las ordenanzas españolas; del personal instruido se procedía a seleccionar a quienes habrían de servir para cumplir funciones de naturaleza estrictamente policial.

Por eso **la Policía de Entre Ríos podría decirse que nace con la creación de la República de Entre Ríos** por el Bando de fecha 29 de septiembre de 1820 y que **designa Comandante Militar de Entre Ríos al Coronel Ricardo López Jordán** quien asume el poder policial, con asiento en Nuestra Señora de la Inmaculada Concepción del Uruguay.

El poder policial comprendía autoridad, régimen y procedimientos policiales, y se encontraba regido por el reglamento sancionado por el General Francisco Ramírez; dicho Bando lleva la firma del



Supremo Entrerriano y Comandante General de la República de Entre Ríos D. Francisco Ramírez.

Luego el 21 de septiembre de 1821, ya muerto Ramírez, ocurre el levantamiento del Sargento Mayor Lucio V. Mansilla, subalterno del Supremo, quien asume el gobierno continuando el mismo régimen policial, como en los gobiernos sucesivos.

En el gobierno del General Pascual Echagüe, cuyo mandato lo ejerce desde el año 1832 a 1841 y, mediante Decreto de fecha 03 de marzo de 1834, el Congreso dicta la Ley creando los cargos de Juez de Policía de la Capital y de la ciudad del Uruguay, cuyas misiones serían entre otras “el arreglo de las calles, limpieza y aseo de la ciudad y algunas otras atenciones” que serán detalladas en un reglamento a dictarse luego por el Poder Ejecutivo con aprobación de la Sala Legislativa. Se podría decir, que desde entonces, tuvo carácter de tal.

El decreto es aprobado el 6 de marzo del año 1834, es allí donde nace oficialmente la Policía de Entre Ríos, siendo el primer Jefe Policial el Sargento Mayor de Infantería de línea **Don Pedro Marury** en Paraná designado en fecha 12 de agosto de 1834; y en la regional Concordia fue el Sargento de primera línea Don Crisóstomo Gómez.

El 27 de julio de 1835, con cuarenta y dos artículos se sanciona y entra en vigor el Reglamento de Policía, que constituye un amplio ordenamiento para la vida urbana y de preservación del orden público; dispone que los Jefes de la Policía o Políticos serán acompañados por Decuriones y Tenientes Decuriones; en las cabezas de Partido los Jueces de Hermandad harían de Decuriones y los Jueces comisionados de Tenientes.

Se debían delinear cuarteles y numerar manzanas y casas, aplicándoseles por ley nombres a las calles; se dan normas sobre edificación, limpieza, desagües, tránsito, etc. con penas de multas a quienes las contravinieren; se dispone sobre pasaportes y documentación personal de los transeúntes y peones

que cambien de empleo; se prohíben los juegos de azar y la habilitación de canchas de bolos en días laborables; control de cueros y la confección de un mapa de marcas y señales autorizadas en la provincia, combatía la ebriedad en público y regía la vigilancia de las reuniones para evitar pendencias y desórdenes de toda clase; fiscalizaba el abasto y verificaba el correcto uso de pesas y medidas.



El General Justo José de Urquiza, en su período de gobierno 1841 – 1854, presta preferente atención a la organización policial a la que impone una disciplina estricta y rígida. En 1855 por



Decreto del 29 de diciembre se dispone que los partidos Policiales de los Departamentos dependan de la Intendencia General de Policía de la capital. En 1860 el General Urquiza dispone la organización de la Policía en todo el territorio de la Provincia; y ese mismo año la Honorable Legislatura Provincial por Ley crea la denominada entonces "Guardia de Seguridad". En 1861 Urquiza dicta un Decreto de Penalidades.

El Gobernador Dr. Salvador Maciá durante su gestión 1895 - 1899 redactó un nuevo reglamento para la Policía, que se implementará desde 1904. En reconocimiento a su obra destacada por el bien de la seguridad, es que la Escuela de Oficiales en la actualidad lleva su nombre.



En 1944 se especifican las atribuciones y deberes para centralizar las funciones técnicas, directivas, administrativas y ejecutivas de la recientemente creada Jefatura de Policía de la Provincia, que unifica el funcionamiento de todas las Jefaturas Departamentales.

Luego y en su afán de actualizarse para brindar un mejor servicio se sanciona en 1975 un nuevo Reglamento General de Policía, como Ley N° 5654 y que rige hasta nuestros días con las modificaciones que los tiempos exigen.

La Policía de Entre Ríos, nacida de la guerra y construida en las milicias, custodia fielmente el orden de los entrerrianos, presentando sus caracteres propios, herencia sagrada y orgullo para las nuevas generaciones.





Heráldica de su Escudo



El gallo se toma como figura simbólica que representa cuidado y vigilancia; también significa orgullo, combatividad, majestad, victoria. Es una de las figuras naturales que conforman el actual escudo de la Policía de Entre Ríos, cuya heráldica es muy rica en simbolismos.

Detallado brevemente, el escudo de la policía está compuesto por colores metales y figuras naturales.

Se divide en tres partes desiguales y está uniformado por los siguientes colores que realzan su composición:

El color verde, significa esperanza, fe, amistad, servicio y respeto

En la parte superior derecha, el sol es, unidad, verdad, claridad;

El color rojo de su faja se traduce como: fortaleza, victoria, osadía, altura y ardid.

El escudete color oro, en el centro, simboliza nobleza, magnanimidad, riqueza, luz, constancia y sabiduría.

En el punto medio del escudete, precisamente la figura del gallo; el color azul en su parte inferior, con la franja blanca, significa: justicia, verdad, celo, lealtad y caridad.

En el color plata de los laureles y el yelmo, se distingue: firmeza, obediencia, vigilancia y elocuencia.

El yelmo - con su celada abierta y mirando hacia la derecha -, es su principal timbre en la parte superior y significa hidalguía.

Por último, en la cinta azul y blanca de su parte inferior, se encuentra inscripta la frase que reza: **“ETÂN E EPI TÂS”**, que quiere decir **“Con él, o encima de él”**. Esta frase pertenece a Plutarco y las madres espartanas la utilizaban al entregar el escudo a sus hijos que partían a la guerra, instándolos a regresar victoriosos o si eran muertos en combate, debían hacerlo sobre él”.



Santo Patrono

San Sebastián nació en Narbona (entonces parte del Imperio Romano, actualmente Francia) en el año 256, pero se educó en Milán.

Cumplía con la disciplina militar, pero no participaba en los sacrificios paganos por considerarlos idolatría. Como cristiano, ejercitaba el apostolado entre sus compañeros, visitando y alentando a otros cristianos encarcelados por causa de su religión.

El Emperador Diocleciano, quien – desconociendo que era cristiano – llegó a nombrarlo Jefe de la primera cohorte de la guardia pretoriana imperial.

Fue descubierto ayudando a los cristianos y por ese motivo condenado a muerte.



Fue llevado al estadio, lo despojaron de su vestimenta, lo ataron a un poste y lanzaron sobre él una lluvia de flechas, dándolo por muerto. Sin embargo, sus amigos se acercaron y, al verlo todavía con vida, lo llevaron a casa de una noble cristiana romana llamada Irene, que lo mantuvo escondido hasta que se restableció de sus heridas.

Luego, se presentó ante el Emperador, y éste, desconcertado, le reprochó su conducta por ayudar a los cristianos.

Finalmente fue azotado hasta morir. Los cristianos, lo recogieron y lo enterraron en la Vía Apia, en la célebre catacumba que lleva el nombre San Sebastián. Murió en el año 288.

Cada 20 de enero se conmemora a “San Sebastián”, patrón de los arqueros (por salir victorioso de las flechas), de los atletas (por su enérgica evangelización), de las personas moribundas (él mismo se estaba muriendo antes de ser salvado por Santa Irene) y contra las pestes y epidemias.



Monumentos

NACIONAL AL POLICÍA

“...Un policía de pie (...) antepone su cuerpo escudando al desvalido y desprotegido, simbolizado en la figura infantil, sinónimo de pureza e inocencia... El rostro del pequeño está dirigido hacia quien puede brindarle confianza y seguridad... El policía, la mano extendida en gesto sereno y firme, significando la función preventiva...”

Cada 19 de abril, se recuerda en la Argentina el Día Nacional del Policía, porque en esa fecha, pero del año 1947 se realizó una reunión en la ciudad de Buenos Aires, en el Ministerio del Interior con todos los Jefes de Policías y Fuerzas de Seguridad de la Argentina; donde se establecieron las bases para el surgimiento del Convenio Policial Argentino, que permite la coordinación centralizada de cooperación entre las distintas fuerzas policiales del país.

En aquella histórica ocasión nuestra Policía estuvo representada por el Jefe de Provincia Don Antonio C. A. Foti quien fue designado para integrar la comisión de estudios del proyecto, y el Jefe de Investigaciones Comisario Don Alberto E. Vigo quien integró el cuerpo de asesores técnicos.



La efeméride fue instituida mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 368, de fecha 16 de abril de 1999.

El monumento que conmemora esta importante fecha, emplazado en la Plazoleta de las Provincias, en el Puerto Nuevo de la Ciudad de

Paraná, a la vera del Río Paraná, cuyo diseño es autoría del Suboficial Mayor (R) de la Policía de Entre Ríos: Ricardo Hugo Bocedi.

La concreción de la obra por el artista plástico y autodidacta Don Rodolfo Ramón Carballo realiza la obra en cemento y bronce; y el Señor Carlos Caballo estuvo encargado de las ornamentaciones heráldicas que representan el emblema del convenio policial argentino y el de cada una de las provincias en mástiles colocados en forma circular; todo ello con la colaboración del personal de la Dirección Logística de la Jefatura Central, que permitieron su inauguración en el 22 de abril de 2005.





A LOS CAÍDOS EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER Y ACTOS DEL SERVICIO



La institución policial guarda una rica historia desde su origen en 1730 con los primeros servicios policiales y partidas de vigilancia y su posterior estructuración como cuerpo en 1835.

Aquellas Milicias que acompañaron a **Ramírez**; a **Echagüe** y a **Urquiza**, hoy convertidas en la **Policía de Entre Ríos**, le debía un tributo a tantos **Mártires** que han estampado con su preciosa sangre la Divisa Federal de nuestra Bandera.

Este monumento ubicado en la Escuela Superior de Oficiales “Dr. Salvador Maciá”– Dirección Institutos Policiales, rinde honor a los policías entrerrianos **Caídos en Cumplimiento del Deber y en Actos del Servicio**, siendo una obra que plasmara el artista plástico y autodidacta paranaense **Don Rodolfo Ramón Carballo** a solicitud de la Jefatura de Policía en el año 2009.

El mismo representa a San Miguel Arcángel elevando a un Policía muerto, hacia la Eternidad, porque reconocemos a San Miguel como General en Jefe de las Milicias Celestiales, de ese Ejército de Dios en batalla abierta contra el mal. Y que además, también es nuestro Patrono Provincial a quien recordamos cada 29 de septiembre siempre con Guardia de Honor de esta Policía.

La dureza del hormigón de su construcción nos representa la fortaleza que cada Policía encuentra en su Fe para caer convertido en Mártir. El patinado del bronce que lo reviste, nos mantienen viva la memoria de sus nombres en la perpetuidad del metal, para que las generaciones futuras los veneren y tomen su Bandera, que flamea tal cual la llama de la gloria y la inmortalidad.

Con su inauguración el 25 de agosto de 2009, se dispuso que esta fecha sea de recordación de los policías entrerrianos muertos en el cumplimiento del deber.



Misión, Jurisdicción y Competencia de la Policía de Entre Ríos

La Policía de Entre Ríos es una institución civil armada que depende del Poder Ejecutivo y directamente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación de la Provincia de Entre Ríos.

Es el organismo del Estado cuyo objeto es mantener el orden público y garantizar el libre ejercicio de todos los derechos y garantías individuales y colectivas; dentro del ámbito que le señalan la Constitución y las Leyes.

En el territorio de la Provincia de Entre Ríos la policía cumple funciones de Policía de Seguridad y Judicial, con exclusión de aquéllos hechos que sean ajenos a su competencia.

Estado policial

Es la situación jurídica que resulta del conjunto de deberes y derechos por el Reglamento General, leyes y decretos respectivos que correspondan al personal que ocupa el lugar en la jerarquía de la Policía de la Provincia. Tendrá estado policial con los deberes y derechos esenciales que determina esta Ley, el personal policial de todos los cuerpos.

Es permanente y no se limita al destino o departamento donde preste servicios el funcionario, asimismo comprende las horas francas de descanso y en todo el territorio de la Provincia. El relevo en el servicio dispensa al funcionario policial de sus deberes ordinarios y de sus funciones durante ciertas horas del día o días, pero queda siempre obligado a concurrir con prontitud a cualquier llamado de su superior y se conserva siempre su carácter y estado policial, debiendo prestar auxilio si se le demandare o si se presentare un caso que lo haga necesario.

Jerarquía policial

La **escala jerárquica** policial es el conjunto de grados que puede ocupar el personal en los respectivos escalafones.

Grado es cada uno de los escalafones que, en conjunto, constituyen la escala jerárquica.-

Los grados que integran la escala jerárquica policial se agrupan del modo siguiente:

- a) **Personal Superior: Oficiales Superiores y Oficiales Subalternos.**
- b) **Personal Subalterno: Suboficiales Superiores, Suboficiales Subalterno, Tropa Policial.**

AGENTE: corresponde a todo el personal de carrera de la Institución.

OFICIAL: es la denominación que distingue a los que poseen grado desde Oficial Ayudante a Comisario General inclusive.

SUBOFICIAL: corresponde a los que poseen grado desde Cabo a Suboficial Mayor inclusive.

TROPA POLICIAL: es la denominación correspondiente al grado de Agente.



Los alumnos de las escuelas o cursos de reclutamiento que se capacitan para incorporarse a los cuadros del personal superior se denominan **CADETES DE POLICIA**.

El personal de CADETES, con carácter-ad-honorem, podrá alcanzar las jerarquías de Suboficiales en mérito a sus aptitudes y desempeño como alumno.

Los alumnos de cursos o escuelas de reclutamiento para ingreso de personal subalterno de la institución se denominan: **ASPIRANTES**.

Organización y Estructura

La pertenencia a la Institución Policial supone aceptar su organización y estructura, que es de naturaleza jerárquica.





La policía de Provincia se compone de:

a) Jefatura de Policía de la Provincia

La Jefatura de Policía de la Provincia se conforma por el Jefe y Sub-Jefe de Policía de la Provincia y tiene su asiento en la Capital de la Provincia



b) Direcciones

Las Direcciones se organizarán dividiendo sus tareas en Divisiones que estarán a cargo de los Oficiales que designe el Jefe de Policía de la Provincia a propuesta de los Directores, todo de acuerdo a la reglamentación interna que por resolución de esta Jefatura se dictará para cada Dirección.

c) Jefaturas Departamentales

Las Jefaturas Departamentales se integran por el Jefe y Sub Jefe Departamental y se ubican en las ciudades cabeceras de cada Departamento (Entre Ríos cuenta con **diecisiete** Jefaturas Departamental).



d) Divisiones

e) Secciones

f) Comisarías, Sub-Comisarías y Destacamentos



La organización de la Policía es la siguiente:

COMANDO SUPERIOR

1- Jefe de Policía de la Provincia: Comisario General Gustavo Horacio Maslein



El Jefe de Policía de la Provincia ejerce la máxima autoridad de la Repartición, conduce operativa y administrativamente la Institución, asume su representación, actúa de acuerdo a las previsiones de la legislación sobre faltas, entiende en todos los casos de infracciones de las leyes, reglamentos y disposiciones que le competen.
Designado por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

2- Sub Jefe de Policía de la Provincia: Comisario General José Alejandro Lauman



Es misión del Sub-Jefe de Policía de la Provincia, colaborar en forma directa con el Jefe de policía en el contralor e inspección de toda las dependencias, proponer las modificaciones que considere convenientes para la mejora y actualización de los servicios y reemplazar al Jefe de Policía de la Provincia en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento para el ejercicio de sus funciones, con toda las facultades y obligaciones que a éste le corresponde.
Designado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, debiendo recaer la designación en un Comisario General de la Institución en actividad

PLANA MAYOR

DIRECTORES: Serán designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Jefe de Policía de la Provincia, entre los Comisarios Generales en actividad o Comisarios Mayores en defecto de los primeros.

- 1- Dirección Operaciones y Seguridad: **Crio. General Marcos Nicolás Antoniow**
- 2- Dirección Investigaciones: **Crio. General Ángel Gervasio Ricle**
- 3- Dirección Personal: **Crio. General Jorge Gustavo Cancio**
- 4- Dirección Logística: **Crio. General Fernando Mauricio Ramos**
- 5- Dirección Ayudantía General: **Crio. General Milton Javier Taulada**
- 6- Dirección Institutos Policiales: **Crio. General Claudio Omar González**
- 7- Dirección Inteligencia: **Crio. General Omar Alberto Regondi**
- 8- Dirección Criminalística: **Crio. General Alejandra Lorena Berón**
- 9- Dirección Toxicología: **Crio. General Cristian Alejandro Hormachea**
- 10- Dirección Prevención y Seguridad Vial: **Crio. General Gustavo Luis Ramón Palacios**
- 11- Dirección Inteligencia Criminal: **Crio. General Ángel Gabriel Pasutti**
- 12- Dirección Prevención de Delitos Rurales: **Director Crio. General Fabio Ariel Noya**
- 13- Dirección Asuntos Internos: **Crio. General Juan Marcelo Ceferino Claucich**



DIRECCIÓN INSTITUTOS POLICIALES

Desde sus inicios, la Policía de Entre Ríos, ha tenido como principal función la de velar por la seguridad de los ciudadanos.

A lo largo de su historia ha sufrido cambios estructurales; uno de ellos fue la creación de los institutos de formación profesional.

Es misión de la Dirección Institutos formar y perfeccionar al personal Superior Subalterno.



Organización y estructura de la Dirección Institutos Policiales

De ella dependerán las Secciones Escuela Superior de Policía, Escuela de Oficiales, Escuela de Suboficiales, Escuela de Agentes y Sección Instrucción y Educación del personal en actividad y toda otra que se cree con similares fines. (Ley 5654/75)



Director Comisario General Claudio Omar González



Sub Director Comisario Mayor Gajardo Jorge Alberto

Escuela Superior de Oficiales “Dr. Salvador Maciá” - Paraná



Su trayectoria esta signada y caracterizada como un exponente de sana formación profesional, es la única fuente de reclutamiento del personal superior de la Institución, en función de una sociedad que espera de ellos la máxima responsabilidad, que trasuntara en esa paz y tranquilidad que integra la idiosincrasia de la provincia y a la que esta avocada en su misión de preservarla nuestra Policía.



Al comenzar la década de 1930, los distintos sistemas organizados de la delincuencia llevaron a pensar sobre la necesidad de una capacitación para el personal policial. Es así que ese año el Sr. Jefe de Policía de Provincia Don Horacio Lescano propone ante el superior Gobierno, la creación de una



Escuela de Policía, con el objetivo de formar jóvenes física e intelectualmente capaces para desempeñarse como futuros Oficiales de la Repartición, sin embargo distintos factores técnico-económicos impidieron la concreción de tan sobrio anhelo que continuó, hasta que finalmente en el año 1936, y ante la reiteración de la propuesta

por quien era en ese momento el Jefe de Policía de Provincia Ingeniero Dn. José María Garayalde y siendo Gobernador de la Provincia el Dr. Eduardo Tibiletti y ministro de Gobierno el Dr. Sebastián Mundani, el 25 de enero de 1937 se promulga el Decreto del Ministerio de Gobierno disponiendo la creación de la Escuela de Policía.

Inmediatamente comienza a funcionar con cursos de una duración de dos años y se instala en un edificio de calle Belgrano N° 77 de la ciudad de Paraná, donde permanece hasta 1938, solo para el alojamiento y alimentación, ya que las clases se dictaron hasta el año 1942, en la Jefatura de Policía.

Durante 1939 -1940 funcionó en calle Alem N° 60 de la ciudad de Paraná, y con el propósito de brindar mayores comodidades a los alumnos se traslada a calle Alem N° 126 de la misma ciudad, durante 1941-1942, ubicándose allí el internado, el dictado de clases se continúa en las aulas ubicadas en la Jefatura de Policía.

En el año 1943, producto de la permanente preocupación de lograr un establecimiento adecuado que



albergue al internado y a las partes de aulas, inducen a las autoridades a alquilar un edificio en Avda. Rivadavia Nº 134 (actual Av. Alameda de la Federación).

En el año 1957, a propuesta del Capitán del Ejército Leandro Ruiz Moreno, profesor de armas del Instituto, el Poder ejecutivo Provincial por Decreto Nº 6446, acuerda a la Escuela el nombre de “Dr. Salvador Maciá”, haciendo un acto de justicia, a quien fuera el autor del reglamento General de Policía, que cincuenta años rigió la vida de la Institución, coautor del Código Rural – Ley que es también de aplicación policial en la campaña y funcionario que dirigió los destinos de nuestra provincia (1895-1899).

En el año 1944, se traslada a calle Laprida Nº 460, donde permanece hasta 1945, el tiempo transcurre y dado el escaso número de incorporados y el déficit de oficiales, a partir de 1945 la Escuela comienza a dictar cursos de un año, hasta 1959, que mediante Decreto Nº 2607 reestructura y reglamenta un plan de estudios de duración dos años, lo cual se aprueba produciéndose entonces el nuevo egreso en 1961.

La Institución propone para mejorar la preparación técnico - cultural del Cadete elevar el período de capacitación a tres años de estudio, lo que se aprueba mediante Decreto Nº 1100, de fecha 1 de marzo de 1966. Cabe destacar que una de las condiciones de ingreso poseer el séptimo grado primario aprobado, finalizado los tres años del periodo de capacitación, se les daba por aprobado el ciclo básico con validez nacional, reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación, para que después y librado a la iniciativa del Oficial pudiera continuar los años restantes, que demandaban los planes de enseñanza media, especial y superior.

Las condiciones del edificio no eran óptimas por lo que mereció la preocupación del Superior Gobierno de la Provincia y mediante nota dirigida al Comando en Jefe del Ejército, solicita y consigue la sección de los cuarteles del ex Regimiento 3 de Artillería Montada con asiento en la ciudad de Diamante. Es así que en el mes de octubre del año 1967, la Escuela de Oficiales se instala en ese predio. Las continuas instancias de progreso hacen que los cursos se reduzcan nuevamente a dos años, por lo que se exige contar para el ingreso con el ciclo básico aprobado.

El 30 de septiembre de 1974, la Escuela debe abandonar el predio militar, ya que una disposición del Gobierno Nacional hace que dicho espacio pase al Ministerio de Bienestar Social de la Nación, es así que se instala en Avda. Estrada Nº 1135, en el Puerto Viejo de la capital de la provincia, en un precario edificio que data de 1863, donde funciono la Dirección Nacional de Aduanas, el Hospital de Ancianos “Pascual Palma”, la Escuela de Sub Oficiales “Gral. Francisco Ramírez”, División Tránsito y Buceo.

En el año 1977 exige contar con el 4º año aprobado y en 1978 con el 5º año de los estudios



secundarios.

Un sueño continuo fue tener un edificio propio donde albergar a los jóvenes argentinos deseosos de un porvenir seguro y con bienestar, es así que en un predio de seis hectáreas, sobre calle Fraternidad N° 1415 cedido por el Consejo General de Educación de la Provincia, se colocó la piedra basal, en un acto que dio inicio a las 10:30 horas un 14 de enero de 1977, a este hecho histórico asistieron el Ministro de Gobierno, Justicia y Educación Coronel ® Remo Jorge Duran, el Jefe de Policía de Provincia Teniente Coronel Juan Messina, la Presidente del Consejo General de Educación Alida Leonor Palomeque, Plana Mayor de la Policía de Entre Ríos, Jefes Departamentales, Oficiales Jefes e invitados especiales, en el lugar se procedió a la lectura de la Resolución que establece la colocación de la piedra fundamental, bendición de la misma por el Pbro. Cesar Metz, palabras del Señor Jefe de Policía y descubrimiento de la Piedra Fundamental.

En 1978 y por Resolución D.P N° 484, de fecha 31 de agosto, el Jefe de Policía de Provincia Comisario Gral. ® Alejandro Roque Virasoro (de la Policía Federal Argentina), aprueba el Reglamento Orgánico de la Escuela de cadetes, y también se confeccionan nuevos uniformes de gala para los cadetes (de allí que se toma los modelos de los usados por los Cadetes de la Federal), lo que se logra con la ayuda de los ex alumnos de la Escuela de Policía.

En 1979, se da inicio a la obra de construcción del edificio académico la cual se adjudica a la empresa cordobesa “San Marcos S.A”, quien luego abandonó la construcción y fue culminada por el personal policial, así permite su instalación en 1983, desde donde permanece hasta nuestros días.



En 1994 por Decreto N° 387, el Gobierno de la provincia dispuso el ingreso de la mujer a los cursos regulares de la Escuela Superior de Oficiales Salvador Macia para egresar con el grado de Oficiales Ayudantes, al cabo de su preparación de tres años en forma de internado, a la par de sus compañeros varones. Los cursos se tornan mixtos, con iguales exigencias de instrucción y capacitación. Así la policía de Entre Ríos se convirtió en la fuerza que más tempranamente tomo a la mujer en sus filas para tareas de conducción.

El 19 de noviembre de 1998 por Decreto N° 5110, el Gobernador de la provincia de Entre Ríos



dispuso la transformación de la Escuela de Oficiales “Dr. Salvador Maciá” en una Institución de Nivel Superior no Universitario, fundando ello en que era exigencia para los ingresantes haber cursado y aprobado el nivel medio completo, que los estudios y las exigencias se identifican con el perfil del nivel superior, que se encontraban antecedentes a nivel nacional y el Consejo General de Educación había informado que se encontraba en condiciones de categorizarse en ese nivel, egresando los cursantes a partir de ese año como “Técnicos en Seguridad”, y pasa a denominarse “Escuela Superior de Oficiales”

En el año 2000 en fecha 20 de noviembre por Decreto N° 5349, se transfiere a la Escuela Superior de Oficiales al ámbito “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS” - UADER.

En 2005 por Decreto N° 6826 MGJEOySP, dejó sin efecto el Decreto N° 5349 MJGE, restituyéndole de este modo a la Escuela de Oficiales su carácter de Institución de Nivel Superior No Universitario, en los términos del Decreto N° 5110 del año 1998. Así mismo se dispuso que el P.E.I (Proyecto educativo Institucional) sea tramitado ante el Consejo General de Educación, al igual que la certificación y el título habilitante de los egresados. Lo cual fue adoptado por las serias observaciones que realizó la CONEAU (Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria) al proyecto universitario.

En el año 2009, el Ministerio de Educación a través de la Resolución N° 632, otorgo reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos “Técnico en Seguridad Pública” y “Licenciado en Seguridad Publica”.

Entre los años 2009 y 2016 la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública se rigió por el plan de estudio instaurado por Resolución CGE N° 2693, en el mes de junio del año 2016 ese plan fue evaluado, concluyéndose que era necesario modificarlo en base a las demandas sociales de ese momento, desde entonces a la fecha se encuentra vigente el plan de estudio aprobado mediante Resolución CGE N° 4548 de fecha 12/12/2016, para la “Tecnicatura Superior en Seguridad Pública y Ciudadana Orientada a la Formación Policial”.

Desde el año 2019 se desempeña como Jefe de la División Escuela Superior de Oficiales “Dr. Salvador Maciá” el **Comisario Principal Guillermo Martin Borghello**





La Escuela de Suboficiales de la Policía de Entre Ríos, “General Francisco Ramírez”, de la ciudad de Rosario del Tala, ubicada en calle Dr. Luis Panizza 28, Rosario del Tala, nació un 9 de julio de 1969, en sus inicios funcionaba en la ciudad de Paraná, hasta que un 14 de diciembre de 1990, por disposición de la Jefatura de Policía y luego de diversos estudios, fue trasladada a Rosario del Tala.



Actualmente esta Escuela de Formación se encuentra a cargo del **Comisario Principal CHIESA Eduardo Luis Andrés**, bajo los lineamientos de la Dirección de Institutos Policiales, y en ella se dictan cursos de Agentes de Policía femenino, aspirantes que reciben la formación básica que requiere una persona para desempeñarse como futuro policía.



Escuela de Agentes "Comisario General Pedro Fernando Ramón Campbell" - Villaguay

Esta casa de Formación comenzó su actividad el 1 de octubre del año 1966 en la ciudad de Concepción del Uruguay, llevando el nombre de "Coronel Pedro Melitón González".

La misma fue impulsada en aquel entonces por el Comisario Pedro Fernando Ramón Campbell, quien se encontraba a cargo de la Unidad Regional en el departamento Uruguay, dándose inicio a cursos de tres meses de duración. Los cursantes desde su ingreso fueron nombrados como Agentes de Policía, egresando el primer Agente de Policía el 19 de Diciembre de 1966.

Hasta el año 1973 estuvo en C. del Uruguay, año en que fue trasladada a los cuarteles de la ciudad de Diamante donde permaneció hasta el año 1974, inclusive. El 4 de enero de 1975 paso a funcionar en la ciudad de Concordia -en la casa de familia de la Comisaría 4ta-, donde con gran esfuerzo se comenzó a construir allí la escuela, en la que cursaron desde la promoción 24ta hasta la 72da.



El 1 de diciembre de 1995 se trasladó a la ciudad de Villaguay, donde en un predio de aproximadamente cuatro hectáreas se levantó un edificio propio de la Escuela de Agentes de la Policía de Entre Ríos. Esto obedecía a la gestión que iniciara en el año 1993- 1994 el jefe de la Policía de la Provincia, el comisario general Humberto Luis Kuttel y el diputado del departamento mediterráneo, Carlos Alberto Fuertes.

En reconocimiento a su creador, el 25 de noviembre del año 2004 pasó a llamarse "Crio Gral Pedro F. R.Campbell".

Actualmente esta Escuela de Formación se encuentra a cargo del **Comisario Inspector GOMEZ Marcelo Horacio**, bajo los lineamientos de la Dirección de Institutos Policiales, y en ella se dictan cursos de Agentes de Policía masculinos, aspirantes que reciben la formación básica que requiere una persona para desempeñarse como futuro policía.





EL ESTADO

En términos jurídicos y sociales, un Estado es la forma y organización de la sociedad, de su gobierno y al establecimiento de normas de convivencia humana; es la unidad jurídica de los individuos que constituyen un pueblo que vive al abrigo de un territorio y bajo el imperio de una Ley, con el fin de alcanzar el bien común. Es la organización más compleja, que tiene sus antecedentes en las civilizaciones antiguas. Partiendo del elemento cultural que caracteriza a la Nación, el estado se organiza a través de un sistema de instituciones que conforman el gobierno (organización política) alrededor de una estructura jurídica.

Elementos

Tradicionalmente se considera que los tres elementos constitutivos o de existencia del Estado son:

1. El territorio: es el ámbito espacial en donde ejerce su jurisdicción el estado y en donde se desarrolla la acción humana. Se distinguen tres ámbitos: el terrestre, el aéreo y el marítimo

2. La población. Es un concepto jurídico-estadístico y es el conjunto de habitantes de un estado. La población puede ser considerada tomando aspectos sociológicos y jurídicos.

Desde lo sociológico importa a la política las características demográficas (numero, distribución, composición por sexo y edades, etc.) y demológicas (interpreta, valora, se refiere a lo cualitativo)

Desde lo jurídico, podemos considerar: nacionales y extranjeros

3. El poder/gobierno. Un pueblo que habita en un territorio requiere de cierta organización para actuar en conjunto. De tal modo, cuando la sociedad se estructura políticamente, surge el Estado. En el seno de esta institución existe organización, lo que implica dirección y normativas que conduzcan a sus integrantes, la nación, hacia los fines propuestos, el bien común.

La necesidad de una autoridad, de un poder, se hace imperiosa en una sociedad política tan compleja como la del Estado. De no existir, probablemente se viviría en la anarquía, y las personas no sabrían cómo actuar para lograr un orden y una convivencia justa que les permitieran realizar los objetivos comunes en provecho de todos. Surge entonces como titular de este poder el Estado, y no como un individuo determinado.

El Poder del Estado se caracteriza por ser:

- Originario: su realidad y cualidades son inherentes e inseparables de su existencia.
- Autónomo: no existe otro poder de mayor jerarquía.
- Independiente del exterior: sus decisiones no dependen de fuera del Estado.



- Coactivo: posee el monopolio de la fuerza organizada al interior de la sociedad.
- Centralizado: emana de un centro de decisión política al cual la Nación está subordinada
- Delimitado territorialmente: rige en el territorio del Estado y a los habitantes de este.

El poder político es legal cuando se somete a la Constitución y las leyes; en tanto se transforma en autoridad legítima, cuando no cuenta sólo con la fuerza de coacción, sino que fundamentalmente es obedecido por su legitimidad, por el consentimiento de sus ciudadanos, quienes consideran a sus gobernantes e instituciones políticas como buenas, necesarias y justas.

Una cualidad del poder del Estado es la soberanía, en el sentido que dicho poder no admite a ningún otro ni sobre él, ni en concurrencia con él.

¿Qué es la soberanía?

La soberanía es la autoridad más elevada en la cual reside el poder político y público de un pueblo, una nación o un Estado sobre su territorio y sus habitantes. Es también la independencia de cualquier Estado para crear sus leyes y controlar sus recursos sin la coerción de otros Estados.

Una aproximación hacia los fines del Estado

En la actualidad tenemos claro que el Estado como organización social, cuenta con ciertas características y elementos que conforman tal concepto, como son su organización social, territorio y forma de gobierno, lo anterior como consecuencia de las organizaciones sociales que le antecedieron o que fueron de nueva creación. En virtud del surgimiento del Estado, nace la necesidad de organización política, económica, y jurídica que permita lograr un equilibrio en el desarrollo de las actividades de sus integrantes (gobernantes y gobernados), de manera individual y colectiva. Pero cómo es que el Estado logra este fin. Canalizando, organizando y estableciendo ordenamientos para hacer posible la vida dentro de la sociedad buscando el bien común que no es otra cosa que aquello que se desarrolla de manera positiva, estable al ser humano y que beneficia a todos los integrantes de una comunidad. Como por ejemplo el orden interno, la seguridad exterior, la administración de justicia, la vivienda, educación salud, además permitirá que la comunidad pueda vivir, apropiarse, explotar e intercambiar productos para asegurar la reproducción y satisfacción de sus necesidades vitales.

El Estado de Derecho

Significa que el Estado está sometido a un ordenamiento jurídico, el cual constituye la expresión auténtica de la idea de Derecho vigente en la sociedad. Sus bases son:



- Imperio de la Ley: las normas deben ser expresión de la voluntad popular y deben someterse a ella tanto gobernantes como gobernados.
- Distribución del poder estatal en diferentes órganos: de esta manera el poder del Estado no se concentra en una sola institución, sino que se distribuye permitiendo mayor eficiencia y los debidos controles evitando arbitrariedades y abuso de poder.
- Legalidad de la administración y responsabilidad de las autoridades, sea penal, civil, administrativa y política.
- Respeto y garantía de los Derechos Humanos a través del ordenamiento jurídico el que también contempla los mecanismos o recursos que se pueden interponer en caso de atropello o violación.

Esta es una de las notas definitorias de Estado de Derecho, pues incluso en los regímenes totalitarios han existido normas, tribunales y leyes; pero estos se caracterizaban por la vulneración de los derechos esenciales de las personas.

Forma de Gobierno

Una forma de gobierno es un sistema elegido por un Estado para constituirlo como centro del poder político sobre una sociedad. Cumple una función identificadora de la actividad política y puede ser analizado considerando tres factores: los actores, el conjunto de funciones y las instituciones involucradas.

¿Qué forma de gobierno reconoce nuestra Constitución? Representativa, republicana y federal.

Representativa: Significa que el pueblo gobierna por medio de representantes que elige por el voto.

Republicana: Se basa en la división, control y equilibrio entre los 3 Poderes:

El Poder Legislativo: que hace las leyes.

El Poder Ejecutivo: que ejecuta las leyes.

El Poder Judicial: que interpreta las leyes y las hace cumplir a través de sus sentencias.

Federal: Permite que convivan dos clases de gobiernos: los gobiernos provinciales, ya que cada provincia se gobierna a sí misma; y el gobierno federal que abarca todo el territorio de la Nación. Este sistema permite el control y cooperación entre ambos.

De la División de Poderes

Es el Procedimiento de ordenación del poder de autoridad que busca el equilibrio y armonía de fuerzas mediante una serie de pesos y contrapesos. La división tradicional se ha basado en la existencia de tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que se justifican por necesidades



funcionales y de mutuo control. Además, en los sistemas democráticos se concibe como un complemento a la regla de la mayoría, ya que gracias a él se protegen mejor las libertades individuales. Los formuladores de la teoría de la división de poderes son John Locke y Charles Louis de Secondat (Montesquieu). Ambos parten de la necesidad de que las decisiones no deben concentrarse, por lo que los órganos del poder han de autocontrolarse a través de un sistema de contrapesos y equilibrios.

¿Quién ejerce el Poder Ejecutivo Nacional?

Está a cargo de un ciudadano con el título de Presidente de la Nación Argentina y representa a la República Argentina ante los demás Estados. Es elegido por el pueblo. Dura 4 años en su cargo y puede ser vuelto a elegir cuando termina su mandato. Luego, ya no puede ser vuelto a elegir hasta que pasen por lo menos 4 años.

¿Quién ejerce el Poder Legislativo Nacional?

El Congreso de la Nación, que está compuesto por dos Cámaras: una de diputados de la Nación y otra de Senadores que representan a las provincias y a la CABA. Son elegidos por el voto del pueblo. **AUTORIDADES DEL PODER LEGISLATIVO** En su artículo 1° la Constitución de Entre Ríos establece: "La Provincia de Entre Ríos, como parte integrante de la Nación Argentina, organiza su gobierno bajo la forma republicana representativa(...)" El poder legislativo provincial tiene un sistema bicameral compuesto por la Honorable Cámara de Diputados y la Honorable Cámara de Senadores. Sus atribuciones y disposiciones generales se encuentran definidas en la Constitución Provincial en la sección IV desde el art. 93 al 154. La Honorable Cámara de Diputados es la Cámara Baja de la Legislatura, está compuesta por 34 diputados elegidos por voto directo en lista única. Sus miembros duran cuatro años en sus mandatos y pueden ser reelegidos indefinidamente.

¿Cómo se sanciona una ley en la Argentina?

La iniciativa legislativa era una facultad que sólo tenían el Ejecutivo y el Poder Legislativo. Sin embargo, la reforma constitucional de 1994 incorporó también el derecho de iniciativa popular, esto es, que los ciudadanos están habilitados a presentar proyectos de ley en la Cámara de Diputados, con excepción de aquellos referidos a reforma constitucional, tratados internacionales, tributos, presupuesto y materia penal.

El proceso legislativo está reglado por la Constitución Nacional en el Título I de su parte orgánica, Sección I, Capítulo V, denominado "De la formación y sanción de las leyes". Cuenta con tres etapas claramente diferenciadas: la primera es la etapa de formulación del proyecto, la segunda es la de discusión y sanción, y la última es la de promulgación y publicación.



Las etapas que va a tener la ley en el Congreso:

Si un proyecto ingresa al Congreso por la Cámara de Diputados, ésta se convierte en la cámara de origen del proyecto y el Senado pasa a ser la cámara revisora; y viceversa. Todas las leyes que tienen que ver con reformulación de impuestos o la creación de nuevos gravámenes, ingresan indefectiblemente por Diputados.

Una vez que una ley ingresó por la mesa de entrada de alguna de las dos cámaras, el proyecto pasa a una o más comisiones de asesoramiento, que emiten un dictamen. En ocasiones, frente a temas de gran urgencia o relevancia, un proyecto puede ser tratado “sobre tablas” en el recinto, es decir, sin que haya pasado previamente por las comisiones. Sin embargo para la aprobación, en este caso, se requerirá de los votos afirmativos de una mayoría especial, es decir dos tercios.

¿Cuál es la diferencia entre un diputado y un senador?

Los diputados representan a los ciudadanos que los eligen en cada jurisdicción para que atiendan y defiendan sus intereses. Los senadores cumplen igual función, siendo la voz de los ciudadanos, pero representando a una provincia o estado.

¿Cómo acceden a su cargo un diputado y un senador?

Los diputados y senadores nacionales acceden a sus cargos mediante el voto popular, y se consagra en la constitución de cada país

¿Qué es el Senado y el Congreso?

El Congreso representa a todos los ciudadanos del país y debate y redacta las leyes. En cambio, el Senado no puede proponer leyes, sino que revisa y propone cambios a los proyectos de ley que le entrega el Congreso. Además, el Senado representa a los territorios.

¿Quién ejerce el Poder Judicial?

La Corte Suprema de Justicia de la Nación y los demás tribunales inferiores (cámaras de apelaciones, tribunales orales, jueces de primera instancia, etc.) Los jueces no son elegidos por el voto popular sino por un sistema especial en el que interviene el Consejo de la Magistratura. Los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación son elegidos por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado. Conservan sus cargos mientras dure su buena conducta.

Del Sistema Democrático

El término “democracia” proviene del griego antiguo. Fue acuñado en Atenas en el siglo V antes de Cristo a partir de las palabras “demos” (pueblo, población) y “kratos” (gobierno, poder, autoridad), es decir, un gobierno del pueblo.



Hoy entendemos a la democracia como un régimen político donde la titularidad del poder la ejerce el pueblo a través de mecanismos institucionales. En el mundo contemporáneo, existen una pluralidad de ideas, concepciones y usos para el concepto de democracia. En la mayoría de los casos, la palabra “democracia” es usada no solo como forma de gobierno, sino como sinónimo de libertad, de igualdad, de gobierno de mayoría, de justicia social, de fraternidad, de participación, de respeto a las minorías, etc.

En Argentina la democracia tiene fuente constitucional, pues sienta sus bases en la Constitución Política de la República donde se establece la organización y atribuciones de los poderes públicos como también se reconocen y garantizan los derechos humanos

Una aproximación a los valores esenciales que reconoce el sistema democrático:

- **Dignidad de la persona:** reconocimiento y valoración integral de todos los individuos por el hecho de ser personas. Todos, cualquiera sea su sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, etnia, estirpe, condición de discapacidad, condición socioeconómica y cultural, tienen una misma dignidad inalienable. Como todos tienen igual dignidad y derechos, ninguna persona por sí misma puede imponer su voluntad sobre las demás. Así, solo un gobierno que esté basado en el respeto a la decisión de todos puede ser legítimo.
- **La libertad:** característica de toda persona humana que la trae consigo al momento de nacer. Ella le permite optar o elegir, tomar decisiones, definir su vida personal y social. La libertad es inherente a nosotros mismos y puede permitir tanto aciertos como errores.
- **La igualdad:** valor que se reconoce a todas las personas humanas por igual. Tal como reconocen diversos instrumentos internacionales de derechos humanos y nuestra Constitución, todos nacemos iguales en derechos y dignidad y, por lo tanto tenemos la posibilidad de participar, en igualdad de condiciones, de la vida en sociedad. Esto se consagra, a nivel constitucional, en la igualdad ante la ley y el derecho a no ser discriminado arbitrariamente; la universalidad del voto, entre otras.
- **Respeto, promoción y garantía de los derechos humanos:** el Estado está obligado al respeto de los derechos de las personas, a promoverlos y garantizarlos sea a través de normas jurídicas, políticas públicas y mecanismos eficaces ante un Poder Judicial independiente. Los ciudadanos tienen, por su parte, la responsabilidad de valorar, respetar y promover los derechos de sus semejantes en el medio social en que se desarrollan.



- **La autodeterminación del pueblo o la soberanía popular:** constituye el reconocimiento efectivo de que el pueblo, es decir, el conjunto de ciudadanos-electores a través del sufragio universal, tiene la capacidad y el poder de elegir el tipo de gobierno que estime conveniente con total independencia y libertad, con pleno respeto a los derechos fundamentales. El pueblo es la fuente donde nace y se origina el poder del Estado, quien, a través de mecanismos y canales de participación, lo delega en autoridades o gobiernos. Ninguna persona o grupo tiene el derecho de imponer, sin el consentimiento democrático, una determinada forma de organización política.

DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

Es la ley fundamental que organiza a nuestro país.

Establece la división entre los poderes del Estado.

Garantiza los derechos y libertades de las personas.

Es la ley suprema porque las demás leyes son consideradas inferiores y deben respetar a la Constitución.

¿Para qué sirve?

Para regular la organización y el ejercicio de los poderes del Estado.

Para asegurarle a cada ciudadano sus derechos.

¿Hay otras normas que tienen igual jerarquía que la Constitución?

Sí, algunos Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

El Preámbulo

Es un texto que encabeza la Constitución Nacional y declara los valores que deben respetarse: la unión nacional, la paz, el orden, la justicia, la defensa común, el bienestar general y la protección de la libertad de todos los habitantes.

Derechos Constitucionales

¿Cuáles son los derechos que reconocen nuestra Constitución y los Tratados de Derechos Humanos?

Los derechos de las personas: Derecho a la vida. Derecho a la integridad física. Derecho a la libertad. Derecho de peticionar a las autoridades. Derecho de votar y ser votado. Derecho de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino. Derecho de usar y disponer de la propiedad. Derecho de publicar libremente sin censura previa. Derecho de enseñar y aprender.



Los derechos del trabajador: Tener condiciones dignas de trabajo. Jornada limitada. Descanso y vacaciones pagados. Retribución justa. Salario mínimo, vital y móvil. Protección contra el despido arbitrario.

Los derechos de los gremios: Hacer convenios colectivos de trabajo. Ejercer el derecho de huelga.

Los derechos de la seguridad social: Seguro social obligatorio. Jubilaciones y pensiones móviles.

Los derechos que protegen a la familia: Acceso a una vivienda digna. Compensación económica familiar. Derecho a tener un medio ambiente sano. Derechos que protegen a ancianos, personas con discapacidad, mujeres e indígenas. Derechos de los consumidores.

¿Tiene límites el ejercicio de los derechos?

Sí, los derechos se ejercen de acuerdo con las leyes.

Garantías Constitucionales

Son los mecanismos que la Constitución da a todos los habitantes para proteger sus derechos.

Entre las garantías constitucionales, podemos mencionar: Nadie puede ser arrestado sin orden escrita de la autoridad correspondiente. Debe respetarse siempre la defensa en juicio. El domicilio y la correspondencia son inviolables y nadie puede revisarlos sin orden de un juez.

El hábeas corpus: protege la libertad de las personas cuando está amenazada de forma ilegal por una autoridad.

El hábeas data: protege los datos personales cuando son usados sin el consentimiento de la persona.

La acción de amparo: protege los derechos de las personas cuando es urgente tener una decisión judicial que termine con un acto ilegal.

¿Puede reformarse la Constitución?

Sí, en forma total o parcial. Para reformar la Constitución es necesario:

- Una ley del Congreso dictada por una mayoría especial que declara que es necesario reformar la Constitución y qué partes se van a modificar.

- Una Convención Constituyente convocada para hacer la reforma. Los integrantes de la Convención Constituyente son elegidos por el pueblo.



Del bloque de Constitucionalidad

La reforma constitucional de 1994 introdujo un cambio sustancial al sistema jerárquico normativo en Argentina.

En la cúspide de todo el ordenamiento, el reinado de la Constitución dejó de ser absoluto y exclusivo para constituirse en un gobierno mancomunado junto a tratados internacionales [de derechos humanos] que pasaban a tener su misma jerarquía. Lo anterior no significó de ningún modo sacrificar la noción de 'supremacía constitucional', pues, dichos tratados alcanzaron aquella jerarquía por una habilitación directa de la misma Constitución. La Constitución continúa siendo entonces la norma 'fundante' y 'fundamental' de todo el sistema, en esta particularidad radica hoy su carácter absoluto y exclusivo. Pero en cuanto al 'parámetro' que deben seguir las normas 'infraconstitucionales' para ser admitidas como válidas jurídicamente dentro del sistema, la Constitución dejó de ser el único referente". Esta reforma supone por consiguiente una importante ampliación del sistema de protección y garantías de los derechos humanos en Argentina.

DE LOS DERECHOS HUMANOS

Evolución, definición y fundamentos

Se han dado muchas definiciones sobre el concepto de Derechos Humanos y es posible encontrar diversas formas de referirse a ellos: derechos esenciales, derechos fundamentales, derechos civiles y políticos, derechos subjetivos públicos, entre otros. Si bien doctrinariamente se han desarrollado estas categorías, y adquirido una fisonomía propia, para efectos de esta Guía, se utilizarán indistintamente

Según las Naciones Unidas, los Derechos Humanos pueden definirse como atributos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, género o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos Derechos Humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos están interrelacionados, son interdependientes e indivisibles (Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos).

A su vez, estos se encuentran protegidos por determinados ordenamientos jurídicos y deben ser protegidos a través de las Constituciones, los tratados internacionales sobre Derechos Humanos, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho.

El *Derecho Internacional de los Derechos Humanos* es el que establece cuáles son las obligaciones que tienen los Estados de tomar medidas, o bien de abstenerse de ciertas actuaciones a fin de



respetar, proteger y asegurar los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

En este sentido, el artículo 1 y el artículo 2 inciso primero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone:

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquiera índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

El respeto y la promoción de los derechos fundamentales significan valorarse como personas, seres únicos e irrepetibles dotados de dignidad.

Si bien es posible encontrar diversos antecedentes a lo largo de la historia relativos al surgimiento de los Derechos Humanos y su respeto, tanto en la antigüedad, el medioevo, las polémicas relativas a los naturales americanos, la Ilustración y la Revolución Francesa con la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789); sin embargo, los Derechos Humanos como idea cobran relevancia internacional al término de la Segunda Guerra Mundial como una reacción ante los crímenes masivos que se cometieron durante su desarrollo. Se necesitaba dejar en claro que ni aun la soberanía de los Estados podía vulnerar ciertos valores y principios basados en la dignidad humana. Por esto, los países victoriosos proclamaron y firmaron la Declaración Universal de los Derechos Humanos en diciembre del año 1948. No obstante, el primer documento de Derechos Humanos de carácter general es anterior por casi seis meses. Nos referimos a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de junio de 1948.

Dado que la responsabilidad de proteger, promover y respetar los derechos fundamentales es propia del Estado, en la mayoría de las democracias constitucionales los derechos y garantías de las personas se encuentran contemplados en la Constitución Política.

El desarrollo del derecho internacional de los Derechos Humanos permitió que, casi dos décadas después, surgieran los principales tratados internacionales adoptados, y abiertos a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de Naciones Unidas. Estos son, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.



El sistema de Naciones Unidas o sistema universal de protección a los Derechos Humanos, además de los anteriores, ha desarrollado otros principales tratados, entre los que se cuentan:

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

Existen asimismo otros instrumentos, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007). También hay sistemas regionales de protección de los Derechos Humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)

Convención Americana Sobre Derechos Humanos

Pacto de San José de Costa Rica. La Convención Americana de los DD.HH. es un tratado de carácter Regional, ya que solo resulta aplicable a los Estados Americanos signatarios de la misma, siendo órgano aplicador la Organización de Estados Americanos (O.E.A.) Es denominada Pacto de San José de Costa Rica por haber sido firmada en esa ciudad, el 22 de noviembre de 1969. Ha adquirido Jerarquía Constitucional por haber sido incluida en el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional Argentina a partir de la Reforma de 1994. A la fecha, veinticinco naciones se han adherido a la Convención: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Dominica, Ecuador, Sección Admisión. Cuadernillo Teórico-Práctico para el postulante. Año 2022 20 El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela. Trinidad y Tobago renunciaron a la Convención Americana sobre Derechos Humanos por medio de un comunicado dirigido al Secretario General de la OEA el 26 de mayo de 1998. Igualmente lo hizo Venezuela en el 2012.



Pacto Internacional De Derechos Civiles y Políticos

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es un tratado multilateral general que reconoce Derechos civiles y políticos y establece mecanismos para su protección y garantía.

Fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976 y ha sido ratificado por 167 Estados.

Fue adoptado al mismo tiempo que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y se hace referencia a ambos con el nombre de Pactos Internacionales de Derechos Humanos o Pactos de Nueva York.

A su vez, éstos, junto con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, comprenden lo que algunos han llamado Carta.

Los derechos que recoge el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se pueden resumir de la siguiente manera:

Derecho a la vida. Prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes. Prohibición de la esclavitud.

Derecho a la seguridad de la persona: protección contra el arresto y la detención arbitraria en cualquier circunstancia.

Derecho a la equidad procesal ante la legislación y al debido proceso.

Derecho a la libertad de expresión, conciencia y religión.

Derecho a elegir y ser elegido por sufragio universal.

Derechos de niños, niñas y adolescentes

La Convención sobre los Derechos del Niño es un tratado internacional aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que reconoce los derechos humanos de los niños y las niñas³. En ella se establece que los Estados Partes deben asegurar que todos los niños y niñas —sin ningún tipo de discriminación— se beneficien de una serie de medidas especiales de protección y asistencia.

Esta Convención destaca porque representó una nueva visión sobre la infancia, donde los niños y niñas dejan de ser vistos como propiedad de sus padres, y pasan a ser titulares de sus propios derechos. A su vez, al aprobar la Convención, la comunidad internacional reconoció que a diferencia de los adultos, las personas menores de 18 años necesitan una atención y protección especiales⁵. Chile ratificó este convenio internacional el 14 de agosto de 1990⁶.

En la Convención, se articula un conjunto de derechos sobre la base de cuatro principios fundamentales: la no discriminación; el interés superior de la infancia; el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y el respeto por la opinión de los niños y niñas.



Más específicamente, los derechos se pueden agrupar en:

- **Derecho a la identidad y la familia**
- **Derecho a expresarse libremente y el acceso a la información**
- **Derecho a la protección contra el abuso y la discriminación**
- **Derecho a la educación**
- **Derecho a una vida segura y sana**
- **Derecho a atención especial**

GÉNERO Y ESTADO

Perspectiva de Género

Aunque la igualdad de género está protegida por diversos tratados e instrumentos internacionales, siguen existiendo importantes desigualdades entre hombres y mujeres. Al hablar sobre perspectiva de género nos referimos a un proceso que inició hace muchos años y que está orientado a la construcción continua de justicia e igualdad. Esta transformación inició con la lucha y visibilización de ciertas cuestiones que pusieron sobre la mesa los diferentes movimientos de mujeres a lo largo de la historia.

La perspectiva de género es el punto de vista teórico y político que analiza las características consideradas femeninas y masculinas, a partir de una comprensión de las identidades sexogenéricas como resultado de procesos de socialización múltiples y diversos. Esta perspectiva permite, entre otras cosas, identificar y denunciar las inequidades y las violencias por motivos de género.

Cuando se habla de perspectiva de género se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos. Se trata de una categoría

Entonces... ¿para qué sirve la perspectiva de género?

Mirar o analizar alguna situación desde la perspectiva de género nos permite entender que la vida de mujeres y varones puede modificarse en la medida en que no está “naturalmente” determinada. Tradicionalmente las relaciones de poder entre los géneros, establecidas social e históricamente, han sido más beneficiosas para los hombres, como grupo social, en detrimento de las mujeres. Estas relaciones son transversales y se vinculan con otros aspectos, como la clase social, la etnia o la educación. El empleo de esta perspectiva plantea la necesidad de solucionar los desequilibrios que existen entre varones, mujeres y diversidades, mediante acciones como:

- Nuevas formas de relacionarnos.
- La redistribución equitativa de las actividades, tanto en la esfera pública, como en la privada.



- Una valoración justa de los distintos trabajos que realizan las personas, especialmente en lo referente a las tareas domésticas, la crianza de las hijas e hijos y al cuidado de las personas mayores y enfermas.
- Modificación de las estructuras sociales, los mecanismos, las reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.
- El fortalecimiento del poder de gestión y decisión de las mujeres.
- Cambios en las instituciones que fomentan y transmiten estereotipos, discriminación y desigualdad.
- El acceso a la justicia de todas las personas, sin distinción alguna.
- Políticas que garanticen la universalidad del cumplimiento de los derechos humanos.
- La generación de espacios de intercambio y debate de diferentes puntos de vista.
- La sensibilización, concientización y la capacitación, posibilitando así la transversalización de la perspectiva de género.

La importancia de la aplicación de la perspectiva de género radica en la posibilidad de comprender más profundamente la vida de mujeres, varones y diversidades y poder accionar en la búsqueda de la igualdad de oportunidades y derechos. También nos ayuda a entender cómo se produce la discriminación y la desigualdad hacia las mujeres y las diversidades y qué factores la sustentan. Incorporar la mirada de género en el desarrollo de políticas y programas es vital para conseguir la igualdad de derechos entre hombres, mujeres y diversidades y, en definitiva, garantizar y satisfacer los derechos humanos de todas las personas. La visión de género brinda, entonces, herramientas teóricas y técnicas para transformar la realidad, por ello es imprescindible entender que la perspectiva de género mejora la vida de todas las personas y muchos aspectos de la sociedad, enriqueciendo, por ejemplo, los ámbitos productivos y privados. En otras palabras, no se limita solamente a las políticas focalizadas a favor de las mujeres.

Derechos de las mujeres

Nuestro país suscribió el primer instrumento a nivel mundial específico de protección de los derechos humanos de las mujeres, la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** (CEDAW, por sus siglas en inglés), y le otorgó jerarquía constitucional; así como también el primer tratado que aborda con especificidad el tema de las violencias por motivos de género: la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)**.



Asimismo, se sancionaron leyes que consolidan a la Argentina como un país con un **marco normativo** ampliamente protectorio de los derechos de las mujeres y LGBTI+:

- En 2006 se sancionó la **Ley 26.510 de Educación Sexual Integral** que establece el derecho de todos y todas lxs educandos a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada.
- En 2009 se sumaría la **Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres** en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
- En materia de reconocimiento de derechos de LGBTI+, el país fue pionero al sancionar en 2010 la **Ley 26.618 de Matrimonio Igualitario** y en 2012 la **Ley 26.743 de Identidad de Género**, que reconoce la identidad de género autopercebida de cada persona y su derecho a un trato digno, independientemente del sexo asignado al nacer y de sus registros identificatorios.
- La **Ley 27.412 de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política**, del 2017, constituyó otro avance para lograr reducir las brechas que sostienen las desigualdades por motivos de género.
- Finalmente, en 2018, la **Ley 27.499** -conocida como **Ley Micaela**- establece la capacitación obligatoria en las temáticas de género y violencias por motivos de género para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

De la relación de los Derechos Humanos con el Estado

La Declaración Universal de los Derechos Humanos y los instrumentos internacionales sobre derechos fundamentales plantean que los Estados han de comprometerse y garantizar, en cooperación con las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades fundamentales de las personas.

De tal modo, a los Estados les corresponde:

- Reconocer los Derechos Humanos, declarar y manifestar su existencia y contenido.
- Respetarlos, sin infringir los derechos de las personas, ya sea por acción directa o por omisión. La obligación de respetar se define por el deber del Estado de no injerir, obstaculizar o impedir el acceso al goce de los bienes que constituyen el objeto del derecho.
- La obligación de proteger consiste en impedir que terceros interfieran, obstaculicen o impidan el acceso a esos bienes. También implica crear un marco jurídico así como y las instituciones



necesarias para prevenir las violaciones a derechos humanos, y los mecanismos para enfrentar estos casos.

- La obligación de garantía supone asegurar la realización de los derechos cuando los titulares no puedan hacerlo por sí mismos. Estas obligaciones suponen crear las normas legales y condiciones materiales que permitan el ejercicio libre y pleno de los derechos de todas las personas.
- La obligación de promoción implica el desarrollar las condiciones para que los titulares del derecho accedan al bien. Estas abarcan todo tipo de medidas destinadas a la educación y fomento de los derechos humanos.
- Armonizarlos, es decir, compatibilizar los derechos de unos y otros buscando el bien común. Crear las condiciones y adoptar las medidas que apunten al pleno ejercicio de los Derechos Humanos.
- Para garantizar los derechos fundamentales, es necesario la creación de diversos procedimientos legales a los cuales toda persona, tanto natural como jurídica, podrá recurrir para su defensa. En la Argentina estos tienen diversas fuentes, por ejemplo, se encuentran en la Constitución, en las leyes y en tratados internacionales.(amparo, habeas data, etc)



TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

Actualmente las **nuevas tecnologías de la información y comunicación** se han convertido en un elemento imprescindible del siglo XXI. El dominio de las **TIC** se impone como habilidad imprescindible para el desempeño de todo tipo de actividades en la vida cotidiana de cualquier individuo.

El desarrollo tecnológico es un aspecto evidente en el día a día de cualquier persona: es difícil encontrar una profesión o un momento en nuestra vida social donde no exista la tecnología.

La incidencia de **las nuevas tecnologías de la información y comunicación** en nuestra sociedad es, por tanto, fundamental como factor de desarrollo. Lo que supone una necesidad de formación y actualización por parte de todos los individuos para participar de forma activa en la sociedad.

La informática, es la disciplina o campo de estudio que abarca el conjunto de conocimientos, métodos y técnicas referentes al tratamiento automático de la información, junto con sus teorías y aplicaciones prácticas, con el fin de almacenar, procesar y transmitir datos e información en formato digital utilizando sistemas computacionales.

Los datos son la materia prima para que, mediante su proceso, se obtenga como resultado información. Para ello, la informática crea y/o emplea sistemas de procesamiento de datos, que incluyen medios físicos (hardware) en interacción con medios lógicos (software) y las personas que los programan y/o los usan (humanware).

Definiciones básicas en informática

Tecnología: es el conjunto de conocimientos técnicos, ordenados científicamente, que permiten diseñar y crear bienes procesos y servicios que facilitan la adaptación al medio ambiente y satisfacer tanto las necesidades esenciales como los deseos de la humanidad. A partir del mundo natural el ser humano crea un mundo artificial. La tecnología se ocupa de las técnicas que tienen relación con la producción de bienes, procesos y servicios.

La tecnología es una ciencia aplicada que trata de aplicar los conocimientos descubiertos por la comunidad científica de las otras ciencias a la vida del hombre en su quehacer cotidiano.

Comunicación: No existe la NO comunicación. Todos necesitamos comunicarnos. La comunicación puede ser buena, mala, fiel o distorsionada, pero siempre debe existir el fenómeno comunicativo. El cual se da en un *contexto*, situación bajo ciertas circunstancias, comporta *mensajes*, ya sean sonidos, imágenes, mensajes de texto, etc., que se intercambian entre **un emisor** que produce el mensaje **y un receptor** que recibe el mensaje. Todo mensaje debe circular a través **de un canal**, aire, hilo telefónico, etc., y para que sea efectiva, el receptor debe dar cuenta al emisor de la recepción del mensaje. Cualquier distorsión del mensaje en algún lugar del circuito, **se llama ruido** y altera la fidelidad de la comunicación. La transmisión de mensajes ha constituido siempre una necesidad humana, sea a través de señales de humo, tambores, mensajeros, palomas mensajeras,



etc. El lenguaje mismo, sea oral o escrito implica un complejo sistema de códigos que permiten la comunicación entre personas.

Bit: Es la menor unidad de información de la computadora, pudiendo asumir uno de los dos valores 0 o 1, siendo que, si el nivel de que energía es bajo es 0 y si el nivel de energía fuese alto el valor es 1. Si se desea representar números mayores, se deberá combinar bits.

Byte: Es un conjunto de 8 bits, formando según una secuencia que representa un carácter. Se puede hacer una correspondencia biunívoca entre cada número decimal (0 a 9), las letras mayúsculas y minúsculas (A hasta Z), los símbolos matemáticos, la puntuación, y demás símbolos, con un respectivo byte.

Informática: el área que permite la automatización de información, su manejo, proceso y recuperación. Es una ciencia interdisciplinaria que se vale de la ciencia y de la técnica. Tiene los mismos procedimientos que la tecnología. El proyecto tecnológico y el análisis de producto.

Computación: Es el área que se refiere a la estructura, características, funcionamiento y dispositivos de una computadora.

Computadora: Es un dispositivo electrónico que realiza operaciones aritméticas y lógicas, mediante datos e información digital.

Hardware: Se refiere a la parte física o tangible de la computadora.

Software Es la parte lógica e intangible de la computadora, es la parte de todos los programas.

Archivo: Es un conjunto de datos. Resultado o producto de utilizar algún tipo de software, se caracteriza por tener nombre un punto y una extensión (dependiendo del programa es la extensión del archivo).

Sistema operativo: Es un tipo de software que administra, supervisa y controla el funcionamiento de la computadora y de todos los dispositivos que se conectan a ella. Es el programa principal que debe tener una PC. Es el programa de base.

Programa: Es el conjunto de instrucciones que integran comandos que permiten el funcionamiento o ejecución de funciones de la computadora. Un programa está formado por varios ARCHIVOS

Computadora y sus partes

A continuación, veremos las **partes de la computadora** y sus funciones





Gabinete o Torre.

Erróneamente le llamamos CPU, en realidad el gabinete es el cajón donde tenemos los diferentes componentes de una computadora, como por ejemplo la tarjeta madre, unidades de cd/dvd, tarjetas de video audio, red etc. Podemos encontrar diferentes tipos de gabinetes, comúnmente están conformados de plástico o acero y en diferentes formas y gustos.



Unidad central de proceso o CPU

(Conocida por sus siglas en inglés, CPU), circuito microscópico que interpreta y ejecuta instrucciones. La CPU se ocupa del control y el proceso de datos en las computadoras. El microprocesador de la CPU está formado por una unidad aritmético-lógica que realiza cálculos y comparaciones, y toma decisiones lógicas

Memoria RAM (Temporal)

La memoria RAM es un dispositivo donde se almacenan **temporalmente** tanto los datos como los programas que la CPU está procesando o va a procesar en un determinado momento.



Tarjeta Madre

Es la tarjeta de circuitos impresos de una computadora que sirve como medio de conexión entre el microprocesador, los circuitos electrónicos de soporte, las ranuras para conectar parte o toda la RAM del sistema, la ROM y las ranuras especiales (slots) que permiten la conexión de tarjetas adaptadoras adicionales.



Partes NO comunes de una PC

Son las que permiten ejecutar otras funciones, pero que realmente no son imprescindibles para el buen funcionamiento de toda computadora: o **Impresora**: permite la impresión de los trabajos desarrollados en la computadora, pero aunque la mayoría de los usuarios tiene junto con su computadora una **impresora**, la misma no es necesaria para la elaboración de los trabajos que el usuario determine desarrollar, o **Joystick**: es parecido al Mouse, con la diferencia que se utiliza más que todo para la ejecución de juegos, o **Cámara**: muy útil en nuestro medio, para tomar fotografías,



videos, etc., pero totalmente innecesaria para el desarrollo de la mayoría de los programas, o **Scanner**: hoy en día, este dispositivo se hace más necesario en ciertos trabajos, más que todo en el área de diseño gráfico, pues permite el escáner de cualquier trabajo que se encuentre en papel impreso, para posteriormente pasarlo a la computadora por medio de cualquier programa.



¿QUÉ SON LAS REDES INFORMÁTICAS?

Se entiende por redes informáticas, redes de comunicaciones de datos o redes de computadoras a un número de **sistemas informáticos conectados entre sí mediante una serie de dispositivos alámbricos o inalámbricos**, gracias a los cuales pueden compartir información en paquetes de datos, transmitidos mediante impulsos eléctricos, ondas electromagnéticas o cualquier otro medio físico.



Las redes informáticas no son distintas en su lógica de intercambio de los demás procesos de comunicación conocidos: cuentan con un emisor, un receptor y un mensaje, así como un medio a través del cual transmitirlo y una serie de códigos o protocolos para garantizar su comprensión. Claro que en este caso, quienes envían y reciben mensajes son sistemas computacionales automatizados.

Cuando se dispone de computadores en red, es posible crear una comunicación interna, **compartir un punto de acceso a Internet o la administración de periféricos** (impresoras, escáneres, etc.), así como el envío veloz de datos y archivos sin necesidad de dispositivos de almacenamiento



secundario. Esto se logra gracias a una serie de estándares de comunicación, que “traducen” a un mismo idioma los procesos de los diversos computadores (el más común de ellos es el TCP/IP).

En el mundo híper computarizado de hoy, las redes informáticas **están presentes en casi todos los ámbitos cotidianos**, sobre todo en los vinculados con la burocracia o con la administración de recursos. De hecho, podría alegarse que la Internet, a la que accedemos desde computadores, teléfonos celulares y otros dispositivos, no es más que una inmensa red informática global.

La construcción de una red permite administrar una comunicación interna, compartir la ejecución de programas o el acceso a Internet, e incluso la administración de periféricos como impresoras, escáneres, etc. Este tipo de sistemas de enjambre sostienen actualmente muchos de los procesos de administración y procesamiento de información en nuestros días, como son las redes de telecomunicaciones, la Internet o las diversas Intranet empresariales o de organizaciones varias.

La aparición de las redes **revolucionó el modo de comprender la informática** y abrió un nuevo campo dentro de esta disciplina para atender las necesidades de mejoría, seguridad y operatividad de la comunicación informática.

Elementos de una red

Los módems y enrutadores permiten el establecimiento de la comunicación.

Para instalar una red informática se necesitan los siguientes elementos:

Hardware. Dispositivos y máquinas que permiten el establecimiento de la comunicación, como son tarjetas de red, módems y enrutadores, o antenas repetidoras en caso de ser inalámbricas

Software. Programas requeridos para administrar el hardware de comunicaciones, como es el Sistema Operativo de Redes (de siglas NOS: *Network Operating System*), y los protocolos de comunicación como TCP/IP.

Servidores y clientes. Los servidores procesan el flujo de datos de la red, atendiendo a las peticiones de los demás computadores de la red denominados clientes o estaciones de trabajo. Estos permiten a los usuarios el acceso a la información de manera individual, compartiendo los recursos administrados por el servidor.

Medios de transmisión. Esto alude al cableado o a las ondas electromagnéticas que, según sea el caso, sirven de medio a la comunicación del mensaje.

¿QUÉ ES SEGURIDAD INFORMÁTICA?

La seguridad informática es un conjunto de herramientas, procedimientos y estrategias que tienen como objetivo "**garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de una entidad en un sistema**".



La seguridad informática se caracteriza por la protección de datos y de comunicaciones en una red asegurando, en la medida de lo posible, los tres principios básicos:

La integridad de los datos: la modificación de cualquier tipo de información debe ser conocida y autorizado por el autor o entidad.

La disponibilidad del sistema: la operación continua para mantener la productividad y la credibilidad de la empresa.

La confidencialidad: la divulgación de datos debe ser autorizada y los datos protegidos contra ataques que violen este principio.

La seguridad informática es una disciplina o rama de la Tecnología de la información, que estudia e implementa las amenazas y vulnerabilidades de los sistemas informáticos especialmente en la red como, por ejemplo, virus, gusanos, caballos de troya, ciber-ataques, ataques de invasión, robo de identidad, robo de datos, adivinación de contraseñas, interceptación de comunicaciones electrónicas, entre otros.

DEFINICIÓN DE DELITO INFORMÁTICO

El constante progreso tecnológico que experimenta la sociedad, supone una evolución en las formas de delinquir, dando lugar, tanto a la diversificación de los delitos tradicionales como a la aparición de nuevos actos ilícitos. Esta realidad ha originado un debate en torno a la necesidad de distinguir o no los **delitos informáticos** del resto.

Diversos autores y organismos han propuesto definiciones de los delitos informáticos, aportando distintas perspectivas y matices al concepto. Algunos consideran que es innecesario diferenciar los delitos informáticos de los tradicionales, ya que, según éstos se trata de los mismos delitos, cometidos a través de otros medios. De hecho, el Código Penal español, no contempla los delitos informáticos como tal.

Partiendo de esta compleja situación y tomando como referencia el “Convenio de Ciber delincuencia del Consejo de Europa”, podemos definir los delitos informáticos como: “los actos dirigidos contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los sistemas informáticos, redes y datos informáticos, así como el abuso de dichos sistemas, redes y datos”.

Características principales

Son delitos difíciles de demostrar ya que, en muchos casos, es complicado encontrar las pruebas. Son actos que pueden llevarse a cabo de forma rápida y sencilla. En ocasiones estos delitos pueden cometerse en cuestión de segundos, utilizando sólo un equipo informático y sin estar presente físicamente en el lugar de los hechos.



Los **delitos informáticos** tienden a proliferar y evolucionar, lo que complica aún más la identificación y persecución de los mismos.

Delitos Informáticos » tipos – definiciones

Adware:

Un programa adware es aquel que difunde publicidad a través de banners, ventanas emergentes, etc. mientras está funcionando. Gracias a esta publicidad se subvenciona la aplicación. A veces, estos programas incluyen un código de seguimiento, que recoge información sobre los hábitos de navegación del usuario, funcionando como programa espías o spyware. Esto ha generado cierta polémica ya que, en algunos casos, se cede a terceros la información de los usuarios sin su consentimiento.

Antivirus:

Programas que se utilizan con el fin de prevenir y detectar posibles infecciones producidas por virus y todo tipo de programas maliciosos, y reparar los daños que éstas hayan podido causar.

Bomba Lógica:

Programa que se instala en un equipo y se mantiene inactivo, en espera de que se cumplan una serie de requisitos o condiciones, como por ejemplo: que el usuario pulse una tecla o una combinación de teclas concretas, que el reloj del sistema marque una hora determinada, etc. Cuando se ejecutan las condiciones de activación, el programa comienza a llevar a cabo las acciones para las que ha sido diseñado, que pueden ser: ordenar que se realice una transferencia bancaria, dañar el sistema, borrar datos del disco duro, etc.

Cracker:

El término cracker o hacker “blachhat” se utiliza para denominar a las personas que emplean sus elevados conocimientos informáticos para robar información, distribuir virus, introducirse ilegalmente en redes, eliminar la protección anticopia del software comercial, burlar la seguridad de determinados sistemas informáticos, etc.

Crimeware:

El concepto crimeware engloba a todos aquellos programas informáticos diseñados para obtener beneficios económicos, mediante la comisión de todo tipo de delitos online. Se considera crimeware el phishing, spam, adware, etc.

Dialer:

Programa que se instala en un equipo con el fin de modificar los datos de acceso a internet, para que al realizar la conexión a través de un módem, se utilice un número de tarificación adicional (Los números de tarificación adicional o NTA son aquellos cuyo coste es superior al de una llamada



nacional, por ejemplo aquellos que empiezan por prefijos como 806, 907, etc.). La utilización de dialers o marcadores telefónicos es lícita si se informa al usuario de los costes, se le avisa de la redirección de la conexión y si se instala el programa con su consentimiento.

Firewall:

Firewall o cortafuegos es un mecanismo de seguridad que regula el acceso entre dos o más redes, teniendo en cuenta la política de seguridad establecida por la organización responsable de la red. Habitualmente se utilizan los cortafuegos para proteger redes internas de accesos no autorizados.

Flood o flooder:

Programa que se utiliza para enviar mensajes repetidamente y de forma masiva, mediante correo electrónico, sistemas de mensajería instantánea, chats, foros, etc. El objetivo de este comportamiento es provocar la saturación o colapso de los sistemas a través de los que se envía el mensaje.

Gusano:

Los gusanos o worms son programas con características similares a las de los virus, aunque a diferencia de los éstos, son capaces de realizar copias de sí mismos y propagarse, a través de la red para infectar otros equipos, sin la intervención de un usuario. Una de las formas más habituales de propagación de gusanos es el envío masivo de correos electrónicos a los contactos de las libretas de direcciones de los usuarios.

Hacker:

Se denominan hackers a los especialistas en tecnologías de la información y telecomunicaciones en general, aunque actualmente, se utiliza este término para referirse a aquellos que utilizan sus conocimientos con fines maliciosos como el acceso ilegal a redes privadas, el robo de información, etc. Según algunos expertos, es incorrecto asociar éste término únicamente con aquellas prácticas fraudulentas, ya que existen dos tipos de hackers:

- **“White Hat”**: especialistas en informática que utilizan sus conocimientos con el fin de detectar cualquier tipo de vulnerabilidad, errores o fallos de seguridad, etc. para poder solucionarlos y evitar posibles ataques.
- **“Black Hat” o “Cracker”**: expertos en seguridad informática que tratan de detectar las debilidades o deficiencias de programas y equipos informáticos, para obtener algún tipo de beneficio.

Hijacking:

Se denomina hijacking a las técnicas informáticas que se utilizan para adueñarse o "secuestrar" páginas web, conexiones de internet, dominios, IPs, etc.



Hoax:

Un hoax es un mensaje de correo electrónico con información engañosa, que pretende avisar de la aparición de nuevos virus, transmitir leyendas urbanas o mensajes solidarios, difundir noticias impactantes, etc. Los hoaxes se caracterizan por solicitar al destinatario que reenvíe el mensaje a todos sus contactos, así logran captar las direcciones de correo de usuarios a los que posteriormente se les enviarán mensajes con virus, spam, phishing, etc.

Keylogger:

Programa o dispositivo que registra las combinaciones de teclas pulsadas por los usuarios, y las almacena para obtener datos confidenciales como contraseñas, contenido de mensajes de correo, etc. La información almacenada se suele publicar o enviar por internet.

Malware:

El término Malware (Acrónimo en inglés de: "Malicious software") engloba a todos aquellos programas "maliciosos" (troyanos, virus, gusanos, etc.) que pretenden obtener un determinado beneficio, causando algún tipo de perjuicio al sistema informático o al usuario del mismo.

Phishing:

Fraude tradicionalmente cometido a través de internet, que pretende conseguir datos confidenciales de usuarios como contraseñas o claves de acceso a cuentas bancarias. Para lograr esta información, se realizan envíos masivos de correos electrónicos, que simulan proceder de entidades de confianza. En el mensaje se pide al usuario que, por "motivos de seguridad" o con el fin de "confirmar su cuenta", facilite sus datos personales, claves, etc. En ocasiones, este tipo de datos se solicitan en el mismo mensaje, o se indica al usuario que acceda a la página web de la entidad en cuestión, que es una copia idéntica de la original, donde deberá completar dicha información. Actualmente están surgiendo numerosas versiones de este delito, que se sirven de otro tipo de medios para conseguir los mismos fines. Un ejemplo del nuevo phishing es el SMiShing.

Scam o Phishing Laboral:

Fraude similar al phishing, con el que comparte el objetivo de obtener datos confidenciales de usuarios, para acceder a sus cuentas bancarias. Consiste en el envío masivo de correos electrónicos o la publicación de anuncios en webs, en los que se ofrecen supuestos empleos muy bien remunerados. Cuando el usuario acepta la oferta de trabajo, se le solicita que facilite datos de sus cuentas bancarias, a través de un e-mail o accediendo a una web, para ingresarle los supuestos beneficios.

SMiShing:

Es una variante del phishing, que utiliza los mensajes a teléfonos móviles, en lugar de los correos electrónicos, para realizar el ataque. El resto del procedimiento es igual al del phishing: el estafador



suplanta la identidad de una entidad de confianza para solicitar al usuario que facilite sus datos, a través de otro SMS o accediendo a una página web falseada, idéntica a la de la entidad en cuestión.

Spam:

Consiste en el envío masivo de mensajes no solicitados, con contenido generalmente publicitario, que se realiza a través de distintos medios como: foros, mensajería instantánea, blogs, etc. aunque el sistema más utilizado es el correo electrónico. Para obtener la lista de direcciones de correo, los spammers o remitentes de “mensajes basura”, emplean software especializado o robots que rastrean páginas web en busca de direcciones, compran bases de datos, utilizan programas de generación aleatoria de direcciones, copian las direcciones de listas de correo, etc.

Spyware o Programa Espía: Es un tipo de programa cuyo objetivo es recopilar información del usuario del sistema en el que se instala. Los datos que se recogen suelen estar relacionados con los hábitos de navegación del usuario y se utilizan con fines publicitarios. Aunque la instalación de los programas espías puede realizarse con el consentimiento expreso del usuario, en muchos casos, se instalan sin la autorización de éste, al instalar otro programa supuestamente inofensivo, o mediante virus o un troyanos, distribuidos por correo electrónico.

Troyano:

Programa ejecutable que aparenta realizar una tarea determinada, para engañar al usuario, con el fin de llevar a cabo acciones como controlar el equipo informático, robar información confidencial, borrar datos, descargar otro tipo de malware, etc. La principal diferencia entre los troyanos y los virus es que los troyanos no pueden replicarse a sí mismos.

Virus:

Código informático que se replica a sí mismo y se propaga de equipo en equipo por medio de programas o archivos a los que se adjunta. Para que se produzca la infección, es necesaria la intervención humana, es decir, el usuario debe realizar algún tipo acción como enviar un correo o abrir un archivo. Los virus pueden producir todo tipo de daños en el propio equipo y en la información y programas que éste contiene.



Bibliografía consultada

Constitución de la Nación Argentina.

<https://www.congreso.gob.ar/constitucionNacional.php>

Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

<https://www.congreso.gob.ar/constituciones/ENTRE-RIOS.pdf>

Ministerio de Gobierno y Justicia de Entre Ríos

<https://www.entrerios.gov.ar/dgrrhh/normativas/10093%20-%20Ley%20de%20Ministerios.pdf>

Historia de la Policía de Entre Ríos

<http://www.escuelapoliciaer.gob.ar/paginas/Librodehistoria/paginadelibro.html>

Ley 5654/75 Reglamento General de Policía

<https://www.cofepres.org.ar/cofepres/index.php/biblioteca/biblioteca-legislacion/provincial/entre-rios/category/10-entre-rios?start=15>

Entre Ríos: Historia – Geografía – Rutas – Accesos

<https://portal.entrerios.gov.ar/ps/provincia>

https://es.wikipedia.org/wiki/Provincia_de_Entre_R%C3%ADos#

Dirección Institutos Policiales – Organigrama

<https://prezi.com/view/QQYnZ6nWNFKZXBzSRxni>

Escuela de Suboficiales "Gral. Francisco Ramírez"

<https://www.youtube.com/watch?v=OSQs14eBbnU&t=459s>

DANIEL R. GARCÍA DELGADO, ESTADO & SOCIEDAD. LA NUEVA RELACIÓN A PARTIR DEL CAMBIO ESTRUCTURAL. PRIMERA EDICIÓN: NOVIEMBRE 1994

BIDART CAMPOS, German J. - MANUAL DE LA CONSTITUCIÓN REFORMADA - TOMO I

Norberto BOBBIO. ESTADO, GOBIERNO Y SOCIEDAD POR UNA TEORÍA GENERAL DE LA POLÍTICA

Declaración Universal de Derechos Humanos

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>



Ley Micaela - Capacitación en género y violencia contra las mujeres

<https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/ley-micaela-capacitacion-en-genero-y-violencia-contra-las-mujeres>

TIC

https://universidad-policia.edu.ar/pfa/pdf/CuadernilloIngresoPFA2019-2020_AlfabetizacionDigital.pdf

<https://www.policiacordoba.gov.ar/ingreso/assets/files/Apuntes-IngresoProm.222Ao2022.pdf>